



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Maravatío, Michoacán, a 18 de Septiembre del 2020.

**DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.**

**P R E S E N T E:**

**CC. MVZ JOSE JAIME HINOJOSA CAMPA, LIC. LAURA EVANGELINA CORONEL SOTO, ING. CRISTIAN EMMANUEL PLANCARTE AVELLANEDA, C. VALENTINA SANTOS ALVARADO, PROFR. VICTOR MANUEL MENDIOLA GODOY, LIC. LARISA ITZEL DELGADO CAMPA, C. JOSE VELINO RAMIREZ FIGUEROA, C. MARIA CONCEPCION MEDINA MORALES, C. XICOTENCATL DANTE DUARTE PALACIOS, C. GUADALUPE SOTO MORALES, PROFR. SALVADOR GARCIA RIVERA, PROFR. JOSE ADRIAN CASTILLO SAAVEDRA.** Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO MICHOACAN; con fundamento en los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV; 44 fracciones IX y X; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 113, 123, fracciones I, II, y II bis; 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 234, 235 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 1°, 3°, 11 y 26 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Artículos 2°, 10 fracción XV, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción III; 55 fracción II, 141 y 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MARAVATIO MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Decreto que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios estos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 32 inciso c) fracciones II y III, 39 fracción II, 55 fracción II, 141 y 142 , en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de Gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia Ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades,

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Maravatío, Michoacán, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación Municipal que mantenga sus Finanzas Públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2021 se prevé que será aproximadamente del 3.4%, de acuerdo con la estimación que se establece en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2021, se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que las cuotas y tarifas se incrementen en un 2.5%, con respecto de las que fueron

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Maravatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, en consecuencia, las Cuotas y Tarifas que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, muestran tal incremento en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto Público Municipal.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Maravatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los Gobiernos Estatales deberán coordinarse con los Municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las Entidades Públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones Gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 20 de diciembre de 2016, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación, manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo. Ello debido a que, antes de considerar modificaciones de fondo al Marco Tributario, se debe garantizar que los recursos existentes se ejerzan con el mayor grado de transparencia y eficiencia posibles.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2021, es consistente con el objetivo de mantener la estabilidad a través de la solidez de las Finanzas Públicas y garantizar al mismo tiempo los recursos necesarios para que el Municipio cumpla con sus obligaciones de proveer Servicios Públicos de calidad e Inversión en Infraestructura en beneficio de toda la Población.

Amén de lo anterior, a la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se incorporan diversas adecuaciones entre las que destacan las siguientes:

- Se propone de continuar con las mismas tasas del Impuesto Predial del régimen Urbano y Rustico del ejercicio 2020.
- Pero aunado a lo anterior, se pretende aumentar la base contribuyentes, esto se está dando con el nuevo registro de predios que han entrado al programa del RAN.(Registro Agrario Nacional), así como los nuevos predios que van surgiendo.
- También se presentará ante este H. Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán una iniciativa para que se lleve a cabo la actualización catastral de los predios del Municipio.
- Se está implementado el Cobro del Impuesto Predial, en una plataforma digital, en coordinación con la Banca BBVA, para que los Contribuyentes puedan pagar a la hora y lugar en donde se encuentren.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- El rubro de ingresos por venta de servicios, en donde se detalla lo relativo al ingreso del organismo operador de agua potable y alcantarillado del Municipio de Maravatío Michoacán (COMAPAM) mismo que esta descentralizado, el aumento de tarifas debido a que no es autosuficiente dicho Comité.
- Adicionalmente se realizaron ajustes en algunas tarifas principalmente por centavos, a efecto de cerrar las cantidades a pesos.
- Que las cuotas y tarifas establecidas en Unidad de Medida y Actualización, proponen incrementos en las cuotas para expedición de licencias de funcionamiento de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, lo cual se considera adecuado por el impacto que tienen en la sociedad.

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

## DECRETO

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

#### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Maravatío, Michoacán, tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Maravatío, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, durante el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Maravatío, Michoacán de Ocampo;
- II. **Código Fiscal:** El Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán;
- III. **Ley:** La presente Ley de Ingresos del Municipio de Maravatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021;
- IV. **Ley de Hacienda:** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Municipio:** El Municipio de Maravatío, Michoacán de Ocampo;
- VII. **Unidad de Medida y Actualización: (UMA):** El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para el Ejercicio Fiscal 2021;
- VIII. **Presidente:** El Presidente Municipal de Maravatío;
- IX. **Tesorería:** La Tesorería Municipal de Maravatío, Michoacán;
- X. **Tesorero:** El Tesorero Municipal de Maravatío, Michoacán;
- XI. **Ley del Agua;** La Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. **Ley del IVA;** La Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- XIII. **COMAPAM;** Es el Organismo Operador Público descentralizado del H. Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento cuya denominación es Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Maravatío de Ocampo Michoacán;

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- XIV. **La fórmula;** Formulas para el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de noviembre del 2005;
- XV. **Agua Potable;** El agua de uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas;
- XVI. **Saneamiento;** La conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de agua potable y alcantarillado, cuando tales acciones tengan por objeto verter dichas aguas en una corriente o depósito de propiedad nacional;
- XVII. **Alcantarillado;** La red o sistema de conductos y accesorios para recolectar y conducir las aguas residuales o pluviales al desagüe o drenaje;
- XVIII. **Usuario;** Cada uno de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o posesionarios a cualquier título de predios ya sea persona física o moral que en cualquier forma aprovechen los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que preste el COMAPAM.
- XIX. **Contaminantes;** Son aquellos parámetros o compuestos que en determinadas concentraciones pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica o inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales;
- XX. **Decreto;** El Decreto que establece el cobro de las tarifas por el servicio de Agua potable, alcantarillado y saneamiento que se prestan en el Municipio de Maravatío, Michoacán;
- XXI. **Drenaje;** Cuerpo receptor para la recepción y conducción de aguas residuales hasta el lugar de descarga a los cuerpos receptores para su tratamiento y disposición;
- XXII. **INAPAM;** Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- XXIII. **Restricción del servicio;** La acción y efecto de disminuir al mínimo indispensable el suministro de agua potable por falta de pago o por infracciones a las disposiciones normativas aplicables;

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- XXIV. **Servicios Públicos;** Es el uso público urbano de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- XXV. **Suspensión del servicio;** La acción y efecto de interrumpir temporalmente el suministro de agua potable, por infracciones a las disposiciones normativas aplicables;
- XXVI. **Toma;** La conexión autorizada a la red secundaria para dar servicio de agua potable al predio del usuario, incluyendo el ramal, medidor volumétrico y el cuadro;
- XXVII. **Uso;** La aplicación parcial o total del agua potable a una actividad, prevista en este Decreto;
- XXVIII. **Vivienda o casa habitación;** construcción destinada única y exclusivamente con la finalidad de cohabitar.
- XXIX. **Cuota estimada.** Cantidad líquida que se cobra a los usuarios, de cuyo medidor no se ha podido obtener una lectura cierta, y que se determina presuntivamente considerando los datos estadísticos de las lecturas anteriores, en los términos del Decreto;
- XXX. **Cuota fija.** Cantidad líquida que se cobra a los usuarios que no tienen instalado medidor y que se establece para cada zona y tipo de servicio;
- XXXI. **Cuota mínima.** Cantidad líquida que se cobra a los usuarios cuando su consumo es inferior al volumen determinado en la estructura tarifaria o cuando se trate de casas habitación que no se encuentra habitada;
- XXXII. **Director.** El Director General del COMAPAM;
- XXXIII. **Estructura tarifaria.** Conjunto de tarifas que se establecen para cada uso de agua y zona donde se presta el servicio;
- XXXIV. **Lectura.** El dato que se obtiene del medidor y que representa el volumen de agua entregado al usuario en metros cúbicos;
- XXXV. **Medidor.** Aparato que instala el COMAPAM en la toma domiciliaria del usuario cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada;

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



XXXVI. **Rango de consumo.** Es el intervalo en la escala de medición de volúmenes de agua comprendido entre un límite inferior y en su caso, un límite superior, para el que se aplica la misma tarifa;

XXXVII. **Cancelación del servicio;** La acción y efecto de cancelación definitiva el suministro de agua potable, por infracciones a las disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 3.** Las autoridades fiscales, administrativas, municipales y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, que no apliquen las tasas y cuotas señaladas en la presente Ley, serán responsables para con el fisco por las diferencias que hubieren dejado de cobrar o cobren en exceso, las que se harán efectivas en su contra, o bien, de sus fiadores.

Asimismo, dichas autoridades serán responsables de las cantidades dejadas de recaudar, salvo en los casos en que se demuestre que tienen en trámite las diligencias ejecutivas de cobro.

**ARTÍCULO 4.** Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

Asimismo, para efectos de pago, las liquidaciones de aquellas contribuciones cuyo cobro regula esta Ley, mediante cuotas establecidas en días de unidades de medida y actualización vigentes, se redondearán a la unidad monetaria más próxima.

## CAPÍTULO II

### DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 5.** La Hacienda Pública del Municipio de Maravatío, Michoacán, así como sus organismos descentralizados, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, percibirá ingresos estimados durante el Ejercicio Fiscal del año 2021, hasta por la cantidad de \$ **\$314'336,151.00 (Trescientos Catorce Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.);** de los cuales **\$295'796,427.00 (Doscientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N);** corresponde al Ayuntamiento y **\$18'539,724.00 ( Dieciocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N)** corresponden al Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



de Maravatío (COMAPAM), que se obtendrán por los conceptos y en las cantidades estimadas y expresadas en pesos, que a continuación se señalan:

F.F	C R I					CONCEPTOS DE INGRESOS	CRI MARAVATIO MICHOACÁN 2021		
	R	T	CL	CO	DETALLE		SUMA	TOTAL	
1	NO ETIQUETADO								50,540,835
11	RECURSOS FISCALES								32,001,111
11	1	0	0	0	0	0	IMPUESTOS.		14,060,827
11	1	1	0	0	0	0	Impuestos Sobre los Ingresos.	0	
11	1	1	0	1	0	0	Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos	0	
11	1	1	0	2	0	0	Impuesto sobre espectáculos públicos	0	
11	1	2	0	0	0	0	Impuestos Sobre el Patrimonio.		11,589,621
11	1	2	0	1	0	0	Impuesto predial.		11,589,621
11	1	2	0	1	0	1	Impuesto predial urbano	7,938,048	
11	1	2	0	1	0	2	Impuesto predial rústico	3,651,573	
11	1	2	0	1	0	3	Impuesto predial ejidal y comunal	0	
11	1	2	0	2	0	0	Impuesto sobre lotes baldíos, sin bardear o falta de banquetas	0	
11	1	3	0	0	0	0	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.		807,601
11	1	3	0	3	0	0	Impuesto sobre adquisición de inmuebles	807,601	
11	1	7	0	0	0	0	Accesorios de Impuestos.		1,663,605
11	1	7	0	2	0	0	Recargos de impuestos municipales	654,492	
11	1	7	0	4	0	0	Multas y/o sanciones de impuestos municipales	1,009,113	

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



11	1	7	0	6	0	0	Honorarios y gastos de ejecución de impuestos municipales	0		
11	1	7	0	8	0	0	Actualizaciones de impuestos municipales	0		
11	1	8	0	0	0	0	<b>Otros Impuestos.</b>			<b>0</b>
11	1	8	0	1	0	0	Otros impuestos	0		
11	1	9	0	0	0	0	<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>			<b>0</b>
11	1	9	0	1	0	0	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0		
11	3	0	0	0	0	0	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>			<b>1,326,168</b>
11	3	1	0	0	0	0	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.</b>		<b>1,326,168</b>	
11	3	1	0	1	0	0	De aumento de valor y mejoría específica de la propiedad	0		
11	3	1	0	2	0	0	De la aportación para mejoras	1,326,168		
11	3	9	0	0	0	0	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>			<b>0</b>

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



11	3	9	0	1	0	0	0	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	4	0	0	0	0	0	0	<b>DERECHOS.</b>			<b>12,749,574</b>
11	4	1	0	0	0	0	0	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>		<b>4,604,003</b>	
11	4	1	0	1	0	0	0	Por ocupación de la vía pública y servicios de mercados	4,604,003		
11	4	3	0	0	0	0	0	<b>Derechos por Prestación de Servicios.</b>		<b>4,657,716</b>	
11	4	3	0	2	0	0	0	<b>Derechos por la Prestación de Servicios Municipales.</b>		<b>4,657,716</b>	
11	4	3	0	2	0	1	1	Por servicios de alumbrado público	3,834,162		
11	4	3	0	2	0	2	2	Por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento	0		
11	4	3	0	2	0	3	3	Por servicio de panteones	556,901		
11	4	3	0	2	0	4	4	Por servicio de rastro	246,050		
11	4	3	0	2	0	5	5	Por servicios de control canino	0		
11	4	3	0	2	0	6	6	Por reparación en la vía pública	4,345		
11	4	3	0	2	0	7	7	Por servicios de protección civil	16,258		
11	4	3	0	2	0	8	8	Por servicios de parques y jardines	0		
11	4	3	0	2	0	9	9	Por servicios de tránsito y vialidad	0		
11	4	3	0	2	1	0	0	Por servicios de vigilancia	0		
11	4	3	0	2	1	1	1	Por servicios de catastro	0		

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



11	4	3	0	2	1	2		Por servicios oficiales diversos	0		
11	4	4	0	0	0	0		<b>Otros Derechos.</b>		<b>3,458,490</b>	
11	4	4	0	2	0	0		<b>Otros Derechos Municipales.</b>		<b>3,458,490</b>	
11	4	4	0	2	0	1		Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos	1,476,521		
11	4	4	0	2	0	2		Por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación de anuncios publicitarios	0		
11	4	4	0	2	0	3		Por alineamiento de fincas urbanas o rústicas	230		
11	4	4	0	2	0	4		Por licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas	1,186,134		
11	4	4	0	2	0	5		Por numeración oficial de fincas urbanas	0		
11	4	4	0	2	0	6		Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas	230,267		
11	4	4	0	2	0	7		Por registro de señales, marcas de herrar y refrendo de patentes	0		
11	4	4	0	2	0	8		Por servicios urbanísticos	420,249		
11	4	4	0	2	0	9		Por servicios de aseo público	95,660		
11	4	4	0	2	1	0		Por servicios de administración ambiental	37,729		

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



11	4	4	0	2	1	1			Por inscripción a padrones.	0		
11	4	4	0	2	1	2			Por acceso a museos.	0		
11	4	4	0	2	1	3			Derechos Diversos	11,700		
11	4	5	0	0	0	0			<b>Accesorios de Derechos.</b>		<b>29,365</b>	
11	4	5	0	2	0	0			Recargos de derechos municipales	23,062		
11	4	5	0	4	0	0			Multas y/o sanciones de derechos municipales	253		
11	4	5	0	6	0	0			Honorarios y gastos de ejecución de derechos municipales	0		
11	4	5	0	8	0	0			Actualizaciones de derechos municipales	6,050		
11	4	9	0	0	0	0			<b>Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		<b>0</b>	
11	4	9	0	1	0	0			Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	5	0	0	0	0	0			<b>PRODUCTOS.</b>			<b>4,880</b>
11	5	1	0	0	0	0			<b>Productos de Tipo Corriente.</b>		<b>4,880</b>	
11	5	1	0	1	0	0			Enajenación de bienes muebles e inmuebles no sujetos a registro	0		
11	5	1	0	2	0	0			Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público	0		
11	5	1	0	3	0	0			Otros productos de tipo corriente	3,172		
11	5	1	0	4	0	0			Accesorios de Productos	0		

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



11	5	1	0	5	0	0		Rendimientos de capital	1,708		
11	5	9	0	0	0	0		<b>Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>		0	
11	5	9	0	1	0	0		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
11	6	0	0	0	0	0		<b>APROVECHAMIENTOS.</b>			<b>3,859,662</b>
11	6	1	0	0	0	0		<b>Aprovechamientos.</b>		<b>3,859,662</b>	
11	6	1	0	5	0	0		Multas por infracciones a otras disposiciones municipales no fiscales	0		
11	6	1	0	6	0	0		Multas por faltas a la reglamentación municipal	159,593		
11	6	1	1	0	0	0		Multas emitidas por organismos paramunicipales	0		
11	6	1	1	1	0	0		Reintegros	0		
11	6	1	1	2	0	0		Donativos	1,756,803		
11	6	1	1	3	0	0		Indemnizaciones	0		
11	6	1	1	4	0	0		Fianzas efectivas	0		
11	6	1	1	7	0	0		Recuperaciones de costos	0		
11	6	1	1	8	0	0		Intervención de espectáculos públicos	0		
11	6	1	2	1	0	0		Incentivos por administración de impuestos y derechos municipales coordinados y sus accesorios.	0		

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



11	6	1	2	4	0	0	Incentivos por actos de fiscalización concurrentes con el municipio	0		
11	6	1	2	6	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Estado	0		
11	6	1	2	7	0	0	Incentivos por créditos fiscales del Municipio	0		
11	6	1	2	9	0	0	Otros Aprovechamientos	1,943,266		
11	6	2	0	0	0	0	<b>Aprovechamientos Patrimoniales.</b>		<b>0</b>	
11	6	2	0	1	0	0	Recuperación de patrimonio por liquidación de fideicomisos	0		
11	6	2	0	2	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes muebles	0		
11	6	2	0	3	0	0	Arrendamiento y explotación de bienes inmuebles	0		
11	6	2	0	4	0	0	Intereses de valores, créditos y bonos	0		
11	6	2	0	5	0	0	Por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público	0		
11	6	2	0	6	0	0	Utilidades	0		
11	6	2	0	7	0	0	Enajenación de bienes muebles e inmuebles inventariables o sujetos a registro	0		
11	6	3	0	0	0	0	<b>Accesorios de Aprovechamientos.</b>		<b>0</b>	
11	6	3	0	1	0	0	Honorarios y gastos de ejecución diferentes de contribuciones propias	0		
11	6	3	0	2	0	0	Recargos diferentes de contribuciones propias	0		

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



11	6	9	0	0	0	0	0	0	Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
11	6	9	0	1	0	0	0	0	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0	
<b>14</b>	<b>INGRESOS PROPIOS</b>										<b>18,539,724</b>
14	7	0	0	0	0	0	0	0	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.</b>		<b>18,539,724</b>
14	7	1	0	0	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0	
14	7	1	0	2	0	0	0	0	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados.	0	
14	7	1	0	2	0	2	0	2	Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0	
14	7	2	0	0	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0	
14	7	2	0	2	0	0	0	0	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del gobierno central municipal	0	

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



14	7	3	0	0	0	0	0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	18,539,724	
14	7	3	0	2	0	0	0	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados municipales	18,539,724	
14	7	3	0	4	0	0	0	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales del municipio	0	
14	7	9	0	0	0	0	0	Otros Ingresos.		0
14	7	9	0	1	0	0	0	Otros ingresos	0	
	8	0	0	0	0	0	0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.		263,795,316
1	NO ETIQUETADO									106,527,988
15	RECURSOS FEDERALES									106,484,561
15	8	1	0	0	0	0	0	Participaciones.		106,484,561
15	8	1	0	1	0	0	0	Participaciones en Recursos de la Federación.		106,484,561
15	8	1	0	1	0	1	0	Fondo General de Participaciones	65,487,114	
15	8	1	0	1	0	2	0	Fondo de Fomento Municipal	21,189,319	
15	8	1	0	1	0	3	0	Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se	10,418,425	

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



										entere a la Federación por el salario			
15	8	1	0	1	0	4				Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	237,479		
15	8	1	0	1	0	5				Participaciones Específicas en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,898,787		
15	8	1	0	1	0	6				Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	558,337		
15	8	1	0	1	0	7				Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,035,844		
15	8	1	0	1	0	8				Fondo de Compensación de Gasolinas y Diesel	1,067,594		
15	8	1	0	1	0	9				Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	2,443,887		
15	8	1	0	1	1	0				Incentivos por la Administración del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles	147,775		
<b>16</b>	<b>RECURSOS ESTATALES</b>												<b>43,427</b>
16	8	1	0	2	0	0				Participaciones en Recursos de la Entidad Federativa.		<b>43,427</b>	
16	8	1	0	2	0	1				Impuesto Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	43,427		
<b>2</b>	<b>ETIQUETADOS</b>												<b>157,267,328</b>
<b>25</b>	<b>RECURSOS FEDERALES</b>												<b>144,825,343</b>
25	8	2	0	0	0	0				Aportaciones.		<b>144,825,343</b>	
25	8	2	0	2	0	0				Aportaciones de la Federación Para los Municipios.		<b>144,825,343</b>	

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



25	8	2	0	2	0	1		Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	83,846,088		
25	8	2	0	2	0	2		Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	60,979,255		
26	<b>RECURSOS ESTATALES</b>										<b>12,441,985</b>
26	8	2	0	3	0	0		<b>Aportaciones del Estado Para los Municipios.</b>		<b>12,441,985</b>	
26	8	2	0	3	0	1		Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales	12,441,985		
25	8	3	0	0	0	0		<b>Convenios.</b>			<b>0</b>
25	8	3	0	8	0	0		<b>Transferencias Federales por Convenio en Materia de Desarrollo Regional y Municipal.</b>			<b>0</b>
25	8	3	0	8	0	1		Fondo Regional (FONREGION)	0		
25	8	3	0	8	0	3		Fondo de Fortalecimiento para la Infraestructura estatal y municipal	0		
26	<b>RECURSOS ESTATALES</b>										<b>0</b>
26	8	3	0	0	0	0		<b>Convenios.</b>			<b>0</b>
26	8	3	2	1	0	0		Transferencias estatales por convenio	0		
26	8	3	2	2	0	0		Transferencias municipales por	0		

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



									convenio				
26	8	3	2	3	0	0			Aportaciones de particulares para obras y acciones	0			
<b>27</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS</b>												<b>0</b>
27	9	0	0	0	0	0			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.				0
27	9	3	0	0	0	0			Subsidios y Subvenciones.			0	
27	9	3	0	1	0	0			Subsidios y subvenciones recibidos de la Federación	0			
27	9	3	0	2	0	0			Subsidios y subvenciones recibidos del Estado	0			
27	9	3	0	3	0	0			Subsidios y subvenciones recibidos del Municipio	0			
<b>1</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>												<b>0</b>
<b>12</b>	<b>FINANCIAMIENTOS INTERNOS</b>												<b>0</b>
12	0	0	0	0	0	0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS				0
12	0	3	0	0	0	0			Financiamiento Interno			0	
12	0	3	0	1	0	0			Financiamiento Interno	0			
<b>TOTAL INGRESOS</b>										<b>314,336,151</b>	<b>314,336,151</b>	<b>314,336,151</b>	

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS

#### CAPÍTULO I

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



## DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 6.** El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará y pagará en los términos de lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, aplicando a los ingresos brutos que se obtengan por la venta de boletos que condicionen la entrada al espectáculo público de que se trate, las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I. Sobre los percibidos por concepto de derechos de admisión, de mesa, consumo mínimo o cualquier otra denominación que se le dé, cuyo pago condicione el acceso de los asistentes a bailes públicos, espectáculos con variedad, torneos de gallos y carreras de caballos.	15%.
II. Sobre los percibidos por la venta de boletos de entrada a:	
A) Funciones de box, lucha libre y audiciones musicales.	15%.
B) Corridas de toros y jaripeos.	10%.
C) Funciones de teatro, circo, conciertos culturales, eventos deportivos de cualquier tipo y otros espectáculos no especificados.	5.0%.

La Tesorería Municipal integrará y mantendrá el padrón de contribuyentes y podrá exigir una garantía de hasta el 40% del impuesto estimado, en función de la emisión del boletaje. Para promotores omisos o con adeudos pendientes, la garantía será de hasta el 70% del impuesto estimado.

### CAPÍTULO II

#### IMPUESTO SOBRE RIFAS, LOTERÍAS, CONCURSOS O SORTEOS

**ARTÍCULO 7.** El Impuesto sobre Rifas, Loterías, Concursos o Sorteos, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda, aplicando las tasas siguientes:

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



## CONCEPTO

## TASA

- |     |  |     |
|-----|--|-----|
| I.  | Sobre el importe o su equivalente de los premios obtenidos en rifas, loterías, concursos o sorteos.  | 6%. |
| II. | Sobre los ingresos obtenidos por los organizadores, por la enajenación de billetes o demás comprobantes que permitan participar de rifas, loterías, concursos o sorteos. | 8%. |

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### CAPÍTULO III

#### IMPUESTO PREDIAL

#### PREDIOS URBANOS:

**ARTÍCULO 8.** El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios urbanos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de dicha Ley y aplicando las siguientes tasas:

## CONCEPTO

## TASA

- |      |   |               |
|------|---|---------------|
| I.   | A los registrados hasta 1980.                                       | 2.50 % anual  |
| II.  | A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.            | 1.00 % anual  |
| III. | A los registrados durante los años de 1984 y 1985.                  | 0.375 % anual |
| IV.  | A los registrados a partir de 1986.                                 | 0.250 % anual |
| V.   | A los registrados de construcciones en sitios ejidales y comunales. | 0.125 % anual |

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios urbanos, en ningún caso será inferior al equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, misma que para el mes de enero del Ejercicio Fiscal 2021, se actualizará conforme a lo establecido en el Artículo 4, Fracción I, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

## PREDIOS RÚSTICOS:

**ARTÍCULO 9.** El Impuesto Predial que se cause conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, en relación con predios rústicos, se causará, liquidará y pagará, tomando como base el valor catastral registrado más reciente que se haya determinado, en los términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán y aplicando las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
I A los registrados hasta 1980.	3.75% anual
II A los registrados durante los años de 1981, 1982 y 1983.	1.00% anual
III A los registrados durante los años de 1984 y 1985.	0.75% anual
IV A los registrados a partir de 1986.	0.25% anual

Para el efecto de lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se aplicarán a los valores fiscales la siguiente tasa:

CONCEPTO	TASA
I.- Predios ejidales y comunales.	0.25% anual

Independientemente del valor catastral, la cuota anual de este impuesto, tratándose de predios rústicos, en ningún caso será inferior al equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Actualización, misma que para el mes de Enero se actualizará conforme a lo establecido por el Artículo 4, Fracción I, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

## CAPÍTULO IV

### IMPUESTO SOBRE LOTES BALDÍOS SIN BARDEAR O FALTA DE BANQUETAS

**ARTÍCULO 10.** El Impuesto sobre Lotes Baldíos, sin bardear o falta de banquetas, se causará, liquidará y pagará anualmente, por cada metro lineal o fracción del frente de los inmuebles, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
I Dentro del primer cuadro de la ciudad.	2 UMA
II Las no comprendidas dentro del inciso anterior.	1 UMA

No causarán este impuesto los lotes baldíos que no hayan sido enajenados por primera vez en fraccionamientos de nueva creación, dentro de los dos primeros años; así como tampoco aquellos lotes baldíos que carezcan únicamente de banqueta por falta de pavimento, adoquinado, empedrado o similares en la calle de su ubicación o en los linderos a la vía pública.

El pago de este impuesto es anual y se dividirá en seis partes que se pagarán bimestralmente a partir del siguiente bimestre al de su registro en el padrón de contribuyentes de impuesto sobre lotes baldíos sin bardear o falta de banquetas.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, los ayuntamientos definirán el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

## IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

### CAPÍTULO V

#### IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



**ARTÍCULO 11.** El Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

En ningún caso el impuesto a pagar será menor a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## ACCESORIOS

**ARTÍCULO 12.** Tratándose de las contribuciones por concepto de impuestos a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;
- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50 % mensual.

## TÍTULO TERCERO CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

### CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

#### CAPÍTULO I DE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD

**ARTÍCULO 13.** Las contribuciones de aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, que se establezcan a cargo de las personas que se beneficien de manera especial con alguna obra o servicio público, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a lo establecido en el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



## CAPÍTULO II DE APORTACIÓN POR MEJORAS

**ARTÍCULO 14.** Las contribuciones de aportación por mejoras, se causarán, liquidará y pagarán conforme a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Corresponde a la Tesorería Municipal de Maravatío, Michoacán, percibir los recursos por este concepto, así como formular la liquidación, la notificación y en su caso la instauración del procedimiento administrativo de ejecución contra contribuyentes que omitan efectuar el pago de esta contribución, una vez que se haya recibido de la Dirección de Obras Públicas, la información que contenga los datos y adeudos de los contribuyentes.

## TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

### DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

#### CAPÍTULO I POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y SERVICIOS DE MERCADO

**ARTÍCULO 15.** Los derechos por el uso u ocupación de la vía pública, se causarán, liquidarán y pagarán de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, acuerdo con la siguiente:

#### TARIFA

- I. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos de servicio público, mensualmente cada vehículo:

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- A) De alquiler, para transporte de personas (taxis). 2 UMA
- B) De servicio urbano o foráneo para transporte de pasajeros y de carga en general. 2 UMA
- II. Por ocupación temporal por puestos fijos o semifijos, por metro cuadrado o fracción, diariamente. \$5.00
- III. Por ocupación temporal de puestos fijos o semifijos ubicados o que se ubiquen fuera del primer cuadro de la ciudad, así como de zonas residenciales y comerciales, por metro cuadrado o fracción diariamente.
- IV. Por mesas para servicio de restaurantes, neverías y cafeterías, instalados en los portales u otros sitios, por metro cuadrado, diariamente.
- V. Por escaparates o vitrinas, por cada una, mensualmente. 2 UMA
- VI. Por instalación en la vía pública de juegos mecánicos y puestos de feria, con motivo de festividades, por metro cuadrado o fracción.
- VII. Por autorizaciones temporales para la colocación de tapias, andamios, materiales para la construcción, maquinaria y equipo en la vía pública, por metro cuadrado: \$6.00
- VIII. Por el uso de espacios para estacionamiento de vehículos automotores en general, en Unidades Deportivas y espacios que para este fin designe el municipio (terrenos de la feria, similares y otros no especificados), en línea o batería por cada vehículo, diariamente siempre y cuando no se utilicen para fines comerciales o de lucro. \$7.00

Para los efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento definirá el primer cuadro y las zonas, en planos que estarán a la vista de los contribuyentes.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



El pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, no convalida el derecho al uso de la vía pública, quedando este último, sujeto a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán.

**ARTÍCULO 16.** Los derechos por servicios de mercados, se causarán, liquidarán y pagarán diariamente, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO		TARIFA	
I	Por puestos fijos o semifijos en el interior de los mercados.	\$	5.00
II	Por puestos fijos o semifijos en el exterior de los mercados	\$	5.00
III	Por el servicio de sanitarios públicos	\$	3.00

Para los efectos de la aplicación de las cuotas a que se refiere este artículo y el anterior, se atenderá a lo que disponga el Reglamento Municipal de la materia respectiva.

## DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### CAPÍTULO II

#### POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 17.** El servicio de alumbrado público que se preste por el Municipio de Maravatío, Michoacán, causará derecho de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, con las tarifas mensuales siguientes:

- I. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso doméstico y que compren la energía eléctrica para uso doméstico:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL
A) En nivel de consumo Mínimo, hasta 25 kwh. al mes.	\$ 3.80

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| B) | En nivel de consumo Bajo, desde 26 hasta 50 kwh. al mes.             | \$ 4.40   |
| C) | En nivel de consumo Bajo Moderado, desde 51 hasta 75 kwh. al mes.    | \$ 7.60   |
| D) | En nivel de consumo Medio, desde 76 hasta 100 kwh. al mes.           | \$ 10.90  |
| E) | En nivel de consumo Medio Moderado, desde 101 hasta 125 kwh. al mes. | \$ 15.20  |
| F) | En nivel de consumo Medio Alto, desde 126 hasta 150 kwh. al mes.     | \$ 19.50  |
| G) | En nivel de consumo Alto Moderado, desde 151 hasta 200 kwh. al mes.  | \$ 27.00  |
| H) | En nivel de consumo Alto Medio, desde 201 hasta 250 kwh. al mes.     | \$ 54.00  |
| I) | En nivel de consumo Alto, desde 251 hasta 500 kwh. al mes.           | \$ 129.80 |
| J) | En nivel de consumo Muy Alto, más de 500 kwh. al mes)                | \$ 259.60 |

II. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios destinados a uso general y que compren la energía eléctrica para uso general:

- A) En baja tensión:

## CONCEPTO

## CUOTA MENSUAL

- |    |  |          |
|----|--|----------|
| 1) | En nivel de consumo Mínimo, hasta 50 kwh al mes. | \$ 10.80 |
|----|--|----------|

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- 2) En nivel de consumo Bajo, desde 51 hasta 100 kwh al mes. \$ 27.00
- 3) En nivel de consumo Moderado, desde 101 hasta 200 kwh al mes. \$ 54.00
- 4) En nivel de consumo Medio, desde 201 hasta 400 kwh al mes. \$ 108.00
- 5) En nivel de consumo Alto, de más de 400 kwh al mes. \$ 216.30

B) En media tensión:

#### CONCEPTO

#### CUOTA MENSUAL

1. Ordinaria. \$ 886.90
2. Horaria. \$ 1,773.80

C) Alta tensión:

#### CONCEPTO

#### CUOTA MENSUAL

1. Nivel subtransmisión. \$ 17,738.20

III. Para las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios que no se encuentren registrados ante la Comisión Federal de Electricidad, pagarán anualmente, simultáneamente con el Impuesto Predial correspondiente, a través de recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal de Maravatio, Michoacán, la cuota en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como sigue:

#### CONCEPTO

#### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A) Predios rústicos.

1

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- B) Predios urbanos con una superficie hasta de 200 metros cuadrados. 2
  - C) Predios urbanos con una superficie de más de 200 metros cuadrados. 3
- IV. Por la expedición del dictamen de evaluación y cuantificación para la reubicación o modificación de las instalaciones pertenecientes al alumbrado público municipal, se pagará a razón de cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y actualización.
- En todo caso, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales y mano de obra que sean determinados en el dictamen; el servicio de reubicación o modificación se llevará a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de pago antes referido.
- Cuando se causen daños al sistema de alumbrado público municipal, se evaluará el costo y se elaborará el presupuesto para que se realice el pago en las oficinas de la Tesorería Municipal de Maravatío, Michoacán.
- V. Por concepto de revisión y/o aprobación de proyectos de construcción de alumbrado público, en fraccionamientos construidos por particulares, el pago será de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

### CAPÍTULO III POR SERVICIOS DE PANTEONES

**ARTÍCULO 18.** Los derechos por servicios prestados en panteones municipales, se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA</b>
I. Por permisos para traslado de cadáver a otro Estado u otro Municipio distinto de aquél en que ocurrió el fallecimiento, después de que se hayan cubierto los requisitos exigidos por las autoridades	

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



sanitarias.

\$ 33.00

- II. Por inhumación de cadáver o restos en tenencias y localidades del Municipio de Maravatío, Michoacán, por cinco años de temporalidad. \$ 64.00  
\$ 66.00

- III. Los derechos de perpetuidad en el Municipio, en Tenencia y Localidades del Municipio de Maravatío, Michoacán, adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación del cadáver o depósito de restos, se causarán y pagarán como sigue:

A) Concesión de perpetuidad:

1. Sección A.  
23 UMA

B) Refrendo Anual:

1. Sección A.  
3 UMA

- IV. En los panteones donde existan lotes con gavetas, los derechos de perpetuidad se causarán por cada cadáver que se inhume.
- V. Por exhumación de cadáver o restos en tenencias y localidades del Municipio de Maravatío, Michoacán, una vez que se hayan cumplido los requisitos sanitarios que corresponda.  
2 UMA
- VI. Los derechos por servicios prestados en el panteón Municipal Cabecera de Maravatío, Michoacán, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- A) Por inhumación de cadáver o resto, por cinco años de temporalidad.  
2 UMA

VII. Los derechos de perpetuidad adicionalmente a la cuota correspondiente a la inhumación de cadáver o depósito de restos se causarán, liquidarán y pagarán como sigue:

- |                                    |    |
|------------------------------------|----|
| A) Concesión de perpetuidad<br>UMA | 23 |
| B) Refrendo anual<br>UMA           | 3  |
| C) Título de perpetuidad<br>UMA    | 3  |

VIII. Los derechos por la expedición de documentación, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
A) Duplicado de títulos	3 UMA
B) Canje	3 UMA
C) Cambio de titular de concesión	23 UMA
D) Copias certificadas de documentos de expedientes:	\$ 332.00
E) Localización de lugares o tumbas	1 UMA

**ARTÍCULO 19.** Los derechos por el otorgamiento de licencias para construcción de monumentos en panteones, se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Barandal o jardinera.	\$ 73.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



II.	Placa para gaveta.	\$	70.00
III.	Lápida mediana.	\$	192.00
IV.	Monumento hasta 1 m de altura.	\$	460.00
V.	Monumento hasta 1.5 m de altura.	\$	574.00
VI.	Monumento mayor de 1.5 m de altura.	\$	807.00
VII.	Construcción de una gaveta.	\$	188.00
VIII.	Construcción de guarnición	\$	93.00
IX.	Los derechos por los conceptos señalados en este artículo, cuando se trate de panteones Municipales de nueva creación, se estará en lo dispuesto en su reglamento correspondiente.		

## CAPÍTULO IV POR SERVICIOS DE RASTRO

**ARTÍCULO 20.** El sacrificio de ganado en el rastro municipal de Maravatío, Michoacán o concesionado, causará, liquidará y pagará derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I	En los rastros donde se preste el servicio manual, por cada cabeza de ganado:
A)	Vacuno. \$ 100.00
B)	Porcino \$ 50.00
C)	Lanar o caprino \$ 50.00

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- II En los rastros donde se preste el servicio mecanizado, por cabeza de ganado:
- A) Vacuno. \$174.00
  - B) Porcino \$ 87.00
  - C) Lanar o caprino \$ 50.00
- III El sacrificio de aves, causará el derecho siguiente
- A) En el rastro municipal de Maravatío, Michoacán, por cada ave \$10.00

**ARTÍCULO 21.** En el Rastro Municipal de Maravatío, Michoacán, en que se presten servicios de transporte sanitario, refrigeración y uso de báscula, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I Transporte sanitario:	
A) Vacuno en canal, por unidad	\$ 50.00
B) Porcino, ovino y caprino, por unidad	\$ 50.00
C) Aves, cada una.	\$ 10.00
II Refrigeración	
A) Vacuno en canal, por unidad	\$ 50.00
B) Porcino, ovino y caprino, por unidad	\$ 50.00
C) Aves, cada una.	\$ 10.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- III Uso de básculas
- A) Vacuno, porcino, ovino y caprino en canal por unidad. \$ 10.00

## CAPÍTULO V

### SERVICIOS DE CONTROL CANINO Y FELINO

**ARTÍCULO 22.** Por los derechos de los servicios de control canino y felino, se pagará la cantidad de:

#### I. Esterilización:

- A) Gato y perro chico menor de 10 kg. \$ 395.00
- B) Perro mediano (10 a 20kg.) \$ 603.00
- C) Perro grande (21 a 30 kg.) \$ 790.00
- D) Perro gigante. \$ 988.00

#### II. Alimentación:

- A) Perro chico y mediano, por día (menor de 20kg.) \$ 29.00
- B) Perro grande y gigante, por día (mayor de 20 kg.) \$ 40.00

III. Constancia de salud. \$ 33.50

#### IV. Desparasitación:

- A) Perro chico (menor de 10 kg) \$ 54.00
- B) Perro mediano (de 11 a 20 kg) \$ 90.00
- C) Perro grande (21 kg en adelante) \$ 120.00

#### V. Eutanasia

- A) Perro chico (menor de 10 kg) \$ 190.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- |                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| B) Perro mediano (de 11 a 20 kg)    | \$ 280.00 |
| C) Perro grande (21 kg en adelante) | \$ 360.00 |

## CAPÍTULO VI POR REPARACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 23.** Por la reparación de la vía pública que se haya dañado, por cualquier concepto, se cobrará la siguiente:

	<b>TARIFA</b>
I. Concreto Hidráulico por m <sup>2</sup> .	\$694.00
II. Asfalto por m <sup>2</sup> .	\$524.00
III. Adocreto por m <sup>2</sup> .	\$561.00
IV. Banquetas por m <sup>2</sup> .	\$500.00
V. Guarniciones por metro lineal.	\$417.00

## CAPÍTULO VII POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 24** Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

	<b>TARIFA</b>
I. Por conformidad para uso y quema de fuegos pirotécnicos sobre:	
A) Artificios pirotécnicos	\$55.00
B) Fuegos pirotécnicos	\$117.00

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



C)	Pirotecnia fría	\$283.00	
II.	Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:		
A)	Cartuchos	\$424.00	
B)	Fabricación de pirotécnicos	\$567.00	
C)	Materiales explosivos	\$567.00	
III.	Por dictámenes de seguridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas.		\$837.00
IV.	Por dictámenes de seguridad para programa de protección civil sobre:		
A)	Programa interno	\$605.00	
B)	Plan de contingencias	\$726.00	
C)	Dictamen de viabilidad	\$303.00	
D)	Dictamen estructural	\$303.00	
E)	Comercios	\$284.00	
F)	Empresas e Industrias	\$726.00	
G)	Escuelas y Guarderías	\$284.00	
H)	Especial:		
1.	En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:		

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- a) Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol y/o actividades de beneficio comunitario \$527.00
  - b) Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol \$527.00
  - c) Con una asistencia de 500 a 2,500 personas \$870.00
  - d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas \$2,159.00
  - e) Con una asistencia mayor a 10,000 personas \$4,445.00
2. En su modalidad de instalaciones temporales:
- a) Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas \$870.00
  - b) Juegos por periodos máximos de 2 semanas sobre:
    - 1. Brincolines y juegos mecánicos impulsados manualmente, por dictamen \$45.00
    - 2. Juegos mecánicos y eléctricos hasta 3 juegos \$172.00
    - 3. Juegos mecánicos y eléctricos mayor a 3 juegos \$654.00
  - I) Análisis de riesgo \$299.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- J) Programa de prevención de accidentes \$616.00
- V. Por personal asignado a la evaluación de simulacros, por elemento \$118
- VI. Servicios extraordinarios de medidas de seguridad:
  - A) Por quema de pirotecnia en espacio público y quema de pirotecnia fría, por servicio \$381.00
  - B) Eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva; maniobras de operación en la vía pública por obra de carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquéllas que impliquen un riesgo a la integridad física de las personas, por 6 horas de servicio, por elemento. \$565.00

## CAPÍTULO VIII

### POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

**ARTÍCULO 25.** Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente del Municipio de Maravatío, Michoacán y conforme a la Ley de la materia, se pagará lo establecido en la siguiente:

#### TARIFA

I. Conforme el dictamen respectivo de:

- A) Podas. \$ 343.00 a \$1,373.00
- B) Derribos. \$ 686.00 a \$1,373.00
- C) Por viaje de tierra. \$ 534.00

El viaje de tierra está condicionado al cumplimiento de las disposiciones oficiales del Gobierno Federal.

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



II. Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la Dirección de Servicios Generales, el servicio se realizará sin costo alguno.

III. Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en que el derribo o poda se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente.

IV. Por situaciones especiales tales como remoción de árboles por conflicto social o encontrarse entre límites prediales y/o vías públicas. De acuerdo con el dictamen técnico:

3 Unidades de Medida y Actualización

V. Por Servicio de Poda de Pasto

\$ 5.00 por M2 en General

VI. Por expedición de dictamen técnico para la poda o remoción de árboles en zona urbana del Municipio:  
2 Unidades de Medida y Actualización.

VII. Por expedición de dictamen técnico para la poda o remoción de árboles en zona suburbana del Municipio:  
3 Unidades de Medida y Actualización.

VIII. Por recuperación, a cada uno de los propietarios que soliciten planta forestal para reforestación \$2.10 por planta, para los suministros del Programa de Producción de Planta Forestal.

## CAPÍTULO IX

### POR SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

**ARTÍCULO 26.** Los derechos que se causen por la prestación de los servicios de tránsito municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Almacenaje:

Por guarda de vehículos en los depósitos de la autoridad de tránsito municipal correspondiente, por día se pagará la cantidad en pesos de:

CONCEPTO

TARIFA

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- A) Remolques, pipas, autobuses o vehículos De tamaño semejante. \$ 26.00
  - B) Camiones, camionetas y automóviles. \$ 23.00
  - C) Motocicletas. \$ 18.00
- II. Los servicios de grúa que presten las autoridades de tránsito municipal, se cobrarán conforme a lo siguiente:
- A) Hasta en un radio de 10 Kms. de la Cabecera Municipal, se aplicarán las siguientes cuotas:
    - 1. Automóviles, camionetas y remolques. \$ 515.00
    - 2. Autobuses y camiones. \$ 705.00
    - 3. Motocicletas. \$ 274.00
  - B) Fuera del radio a que se refiere el inciso anterior, por cada Km. adicional:
    - 1. Automóviles, camionetas y remolques. \$ 16.00
    - 2. Autobuses y camiones. \$ 30.00
    - 3. Motocicletas. \$ 15.00

Los derechos por la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, se pagarán a través de la tesorería municipal del Municipio de Maravatío, Michoacán, en el cual las autoridades municipales respectivas, hayan asumido la función de tránsito. En caso contrario, se aplicará conforme lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el presente Ejercicio Fiscal 2021.

## CAPÍTULO X

POR EXPEDICIÓN, REVALIDACIÓN Y CANJE DE PERMISOS O LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



**ARTÍCULO 27.** Los derechos por la expedición, revalidación o refrendo y canje de permisos o licencias, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, se causarán, liquidarán y pagarán por el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que se señalan en la siguiente:

## TARIFA

- I. Por expedición y revalidación anual de licencias o permisos conforme al Reglamento Municipal correspondiente del Municipio de Maravatío, Michoacán y conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN	
	POR	POR
	EXPEDICIÓN	REVALIDACIÓN
A) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado:		
1. Por depósitos.	42	12
2. Tiendas de abarrotes.	42	12
3. Misceláneas	42	12
4. Tendejones	42	12
B) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado:		
1. Mini Super	75	20
2. Establecimientos similares a Mini Super	75	20
C) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado:		
1. Vinaterías	200	50
2. Supermercados y establecimientos similares	400	200
D) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase cerrado:		

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



1. Tiendas de Autoservicio	800	300
2. Establecimientos similares a autoservicios	800	300

E) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase abierto y con alimentos:

1. Restaurantes	100	50
2. Fondas y Cocinas Económicas	60	30
3. Cenadurías	60	30
4. Taquerías	60	30
5. Cafetería	60	30
6. Nevería	60	30

F) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase abierto y con alimentos:

1. Restaurante Bar.	300	150
2. Establecimientos Similares a Restaurant Bar	300	150
3. Café Bar.	300	150
4. Establecimientos Similares a Café Bar	300	150

G) Para expendio de cerveza y bebidas de bajo y alto contenido alcohólico, en envase abierto; sin alimentos:

1. Cantinas	800	400	
2. Centros Botaneros		800	400
3. Bar		800	400
4. Discotecas		800	400
5. Centros Nocturnos		1000	500

El pago de la revalidación o refrendo de licencias a que se refiere la Fracción I, se efectuará dentro del primer trimestre del año;

- II. Por el cambio del giro de una licencia de las enlistadas en la fracción I de este artículo se causará, liquidará y pagará la diferencia que se origine entre el monto asignado a las aperturas de los respectivos giros.

Cuando el giro nuevo tenga igual o menor costo de apertura que el giro a cambiarse, no se generará costo alguno por el cambio de giro;

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- III. Cuando se solicite la autorización de cesión de derechos respecto de las licencias expedidas, cuyo cobro se establece en la fracción I de este artículo, para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al público en general, de manera permanente, se cobrará el 30% de la cuota que se cobraría si se tratara de una expedición original, en la fecha en que se autorice la cesión de derechos;
- IV. Para la cesión de derechos de licencias que se celebren entre los parientes consanguíneos en línea recta de primer y segundo grado y entre cónyuges, o por transmisión por defunción del titular de la licencia, el cobro se considerará como revalidación de la licencia; y,
- V. Cuando se solicite el cambio de domicilio de una licencia, se cobrará la cuota que se cobraría si se tratará de una revalidación.
- VI. Por otros servicios se cobrará lo siguiente:
  - A) Expedición de constancias de trámites de licencias. 1 UMA
  - B) Reposición de licencias en caso de extravío o pérdida. 5 UMA

**ARTÍCULO 28.** Para los establecimientos donde se celebren espectáculos públicos, se causará, liquidará y pagará, por evento, el equivalente a las Unidades de Medida y Actualización que se señalan como sigue:

- I. Tratándose de autorización de permisos o licencias para el expendio de bebidas alcohólicas en lugares en que se celebre espectáculos públicos: Bailes Públicos, Jaripeos, Corridas de Toros, Espectáculos con Variedad, Teatro y Conciertos Culturales, Lucha Libre, Torneos de Box, Eventos Deportivos, Torneos de Gallos, Carreras de Caballos, etc., las cuotas de derechos, en el equivalente a unidades de medida y actualización por la expedición eventual de permisos por evento, serán, según el aforo del lugar para el espectáculo de que se trate, como sigue:

AFORO	TARIFA
A) Con aforo hasta 1000 personas.	204
B) Con aforo de 1001 a 2000 personas.	304
C) Con aforo de 2001 a 3000 personas.	404

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



D) Con aforo de 3001 a 4000 personas.	504
E) Con aforo de 4001 a 5000 personas.	604
F) Con aforo de 5001 a 6000 personas.	704
G) Con aforo de 6001 personas en adelante.	804

Para los efectos de este Capítulo, se consideran bebidas alcohólicas los líquidos potables a la temperatura de 15° grados centígrados que tengan una graduación alcohólica mayor de 2° grados, clasificándose en:

- I. De bajo contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico entre 3° grados hasta 8° grados Gay Lussac; y,
- II. De alto contenido alcohólico, las que tengan un contenido alcohólico de más de 8° grados Gay Lussac.

Asimismo, para los efectos de aplicación de lo dispuesto en este Capítulo, se entenderá que se expenden bebidas alcohólicas al público en general cuando se trate de operaciones efectuadas por personas físicas o morales dedicadas a actividades comerciales y de prestación de servicios.

De manera enunciativa, más no limitativa, son espectáculos públicos, para los efectos de este Capítulo, los siguientes:

- A) Teatro;
- B) Conciertos culturales y recitales musicales;
- C) Lucha Libre, box y artes marciales mixtas;
- D) Corridos de toros;
- E) Bailes públicos;
- F) Eventos Deportivos;
- G) Torneos de Gallos (Palenques);
- H) Jaripeos Rancheros;
- I) Jaripeos con Baile;

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



J) Banda u otro espectáculo.

**ARTÍCULO 29.** Los contribuyentes que cuenten con una Licencia expedida conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de la presente Ley de Ingresos, y que celebren espectáculos públicos, deberán tramitar la licencia correspondiente para cada espectáculo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 de la presente Ley de Ingresos.

No se podrán expedir nuevas licencias permanentes para establecimientos que realicen espectáculos públicos, únicamente se expiden por evento.

## CAPÍTULO XI

### POR EXPEDICIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

**ARTÍCULO 30.** Los derechos por la expedición de licencias o permisos otorgadas por la Tesorería Municipal de Maravatío, Michoacán, ya sea por revalidación anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras y soportes que se utilicen en su construcción, se causarán y pagarán conforme a las cuotas por metro cuadrado, que en el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, como se señala a continuación:

CONCEPTO	UNIDADES DE MEDIDA ACTUALIZACIÓN	
	POR EXPEDICIÓN	POR REVALIDACIÓN
I. Para anuncios que no excedan de 6.0 metros cuadrados de estructura de cualquier tipo: rotulados en toldos, bardas, gabinetes corridos o gabinetes individuales, voladizos, adosados o pintados, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente:	30	15

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- II. Por anuncio llamado espectacular, es toda estructura, toldo o barda, destinada a la publicidad cuya superficie sea superior a 6.0 metros cuadrados, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente:
- 60 30
- III. Para estructuras con sistemas de difusión de mecanismo electrónico de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, se aplicará por metro cuadrado o fracción la siguiente:
- 100 50
- IV. Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un diez por ciento a los valores señalados en la fracción II.
- Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones I, II y III anteriores, se estará a lo siguiente:
- A) Independientemente de lo que establezca el reglamento municipal respectivo, la expedición de licencias para la colocación de anuncios a que se refiere este artículo, invariablemente se emitirá el dictamen técnico en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deban satisfacerse para evitar daños a las personas o a los bienes que se encuentren en el área inmediata al lugar de su colocación, con base en la inspección previa del lugar y de la estructura a utilizar, por parte de la autoridad municipal competente.
- B) La renovación anual de las licencias a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad señaladas en el párrafo anterior.
- C) En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de los anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura o para su instalación,

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes de terceros.

- D) Adicionalmente al dictamen relativo a la estructura de construcción antes señalado, se requerirá invariablemente el dictamen de impacto ambiental, por parte de la autoridad competente, en el que se especifique que la colocación del anuncio de que se trate no afecta la imagen urbana.
  - E) El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este Artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, por lo tanto su pago extemporáneo causará recargos conforme a la tasa que establece este ordenamiento.
  - F) Se considera como responsable solidario del pago de derechos por anuncios publicitarios, al propietario del local o establecimiento o predio, donde se encuentre el anuncio publicitario.
  - G) Los sujetos de este derecho o responsables solidarios que no cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y sean instalados de forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, deberán cubrir la multa correspondiente y los anuncios serán retirados por el Municipio, con costo para el propietario u obligado solidario.
- V. El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año, previo dictamen de verificación de las medidas de seguridad.
- VI. Tratándose de permisos para la colocación de anuncios por periodos definidos, inferiores a un año, los derechos que se causen, se pagarán proporcionalmente conforme a las cuotas establecidas para los casos de revalidación anual, señaladas en la fracción II de este artículo.
- VII. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de partidos políticos, instituciones gubernamentales, de asistencia o beneficencia pública, privada o religiosa.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario de inmueble o poseedor legal.

Los derechos a que se refiere este artículo tratándose de anuncios de partidos políticos, se atenderán a lo que disponga el Código Electoral del Estado de Michoacán.

**ARTÍCULO 31.** Por los anuncios de productos o servicios en vía pública, que se hagan eventualmente por un plazo no mayor de 30 días, se deberá obtener previamente el permiso correspondiente, el cual podrá ser renovado por un período igual y para el mismo evento, se causarán, liquidarán y pagarán los derechos por la autorización o prórroga correspondiente, en el equivalente al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, conforme a la siguiente:

## TARIFA

I. Anuncios inflables de hasta 6 metros de alto, por cada uno y por día:

A) De 1 a 3 metros cúbicos. 5

B) Más de 3 y hasta 6 metros cúbicos. 7

C) Más de 6 metros cúbicos. 9

II. Anuncios de promociones de propaganda comercial mediante mantas, publicidad en bardas y demás formas similares, por metro cuadrado o fracción. 3

III. Anuncios en carteles sujetos por personas, por metro cuadrado. 1

IV. Anuncios de promociones y propaganda comercial en vehículos por metro cuadrado o fracción. 1

V. Anuncios de promociones de un negocio con música por evento. 4

VI. Anuncios de promociones de un negocio con música y edecanes. 5

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



VII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación por día.	1
VIII. Anuncios de promociones de un negocio con degustación y música.	5
IX. Anuncios de promociones de un negocio con edecanes, música y degustación.	6
X. Anuncios por perifoneo, por semana o fracción.	2
XI. Anuncios rotulados por metro cuadrado.	1

La publicidad en bardas requerirá para su permiso, autorización previa del propietario del inmueble o poseedor legal.

## CAPÍTULO XII

### POR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE FINCAS

**ARTÍCULO 32.** Los derechos por el otorgamiento de licencias de construcción, remodelación, reparación o restauración de fincas, se causarán, liquidarán y pagarán, por metro cuadrado de construcción, de acuerdo a la siguiente:

I.	Por concepto de edificación de vivienda en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias de:	
	A) Interés social:	
	1. Hasta 60 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 8.00
	2. De 61 m <sup>2</sup> hasta 90 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 10.00
	3. De 91 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.	\$ 15.00
	B) Tipo popular:	
	1. Hasta 90 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 8.00
	2. De 91 m <sup>2</sup> a 149 m <sup>2</sup> de construcción total.	\$ 10.00

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- |    |   |          |
|----|---|----------|
| 3. | De 150 m <sup>2</sup> a 199 m <sup>2</sup> de construcción total. | \$ 15.00 |
| 4. | De 200 m <sup>2</sup> de construcción en adelante.                | \$ 20.00 |
| C) | Tipo medio:   |          |
| 1. | Hasta 160 m <sup>2</sup> de construcción total.                   | \$ 20.00 |
| 2. | De 161 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> de construcción total. | \$ 30.00 |
| 3. | De 250 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.          | \$ 40.00 |
| D) | Tipo residencial y campestre:                                     |          |
| 1. | Hasta 250 m <sup>2</sup> de construcción total.                   | \$ 45.00 |
| 2. | De 251 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.          | \$ 60.00 |
| E) | Rústico tipo granja:  |          |
| 1. | Hasta 160 m <sup>2</sup> de construcción total.                   | \$ 15.00 |
| 2. | De 161 m <sup>2</sup> a 249 m <sup>2</sup> de construcción total. | \$ 20.00 |
| 3. | De 250 m <sup>2</sup> de construcción total en adelante.          | \$ 25.00 |
| F) | Delimitación de predios con bardas, mallas metálicas o similares: |          |
| 1. | Popular o de interés social.                                      | \$ 8.00  |
| 2. | Tipo medio.   | \$ 10.00 |
| 3. | Residencial.  | \$ 15.00 |
| 4. | Industrial.   | \$ 20.00 |
- II. Por la licencia de construcción para clínicas u hospitales, laboratorios y todo tipo de servicios médicos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- |    |                 |         |
|----|-----------------|---------|
| A) | Interés social. | \$ 8.00 |
|----|-----------------|---------|

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- |    |              |          |
|----|--------------|----------|
| B) | Popular.     | \$ 15.00 |
| C) | Tipo medio.  | \$ 25.00 |
| D) | Residencial. | \$ 35.00 |
- III. Por la licencia de construcción para centros educativos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- |    |                 |          |
|----|-----------------|----------|
| A) | Interés social. | \$ 10.00 |
| B) | Popular.        | \$ 15.00 |
| C) | Tipo medio.     | \$ 20.00 |
| D) | Residencial.    | \$ 30.00 |
- IV. Por la licencia de construcción para centros recreativos y/o espectáculos, dependiendo del tipo de fraccionamiento en que se ubique, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- |    |                           |          |
|----|---------------------------|----------|
| A) | Interés social o popular. | \$ 20.00 |
| B) | Tipo medio.               | \$ 30.00 |
| C) | Residencial.              | \$ 40.00 |
- V. Por la licencia de construcción para instituciones de beneficencia y asistencia social sin fines de lucro, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- |    |                                     |         |
|----|-------------------------------------|---------|
| A) | Centros sociales comunitarios.      | \$ 4.00 |
| B) | Centros de meditación y religiosos. | \$ 5.00 |

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- C) Cooperativas comunitarias. \$ 12.00
- D) Centros de preparación dogmática. \$ 18.00
- VI. Por licencias para construcción de mercados, por metro cuadrado de construcción, se pagará.  
\$ 40.00
- VII. Por licencias de construcción para comercios, tiendas de autoservicio y bodegas por metro cuadrado se pagará:
- A) Hasta 100 m<sup>2</sup> \$ 30.00
- B) De 101 m<sup>2</sup> en adelante. \$ 60.00
- VIII. Por licencias de construcción para negocios y oficinas destinados para la prestación de servicios personales y profesionales independientes, por metro cuadrado se pagará.  
\$ 60.00
- IX. Por licencias de construcción para estacionamientos para vehículos:
- A) Abiertos por metro cuadrado. \$ 10.00
- B) A base de estructuras cubiertas por metro cuadrado. \$ 30.00
- X. Por la licencia de construcción de agroindustria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- A) Mediana y grande. \$ 10.00
- B) Pequeña. \$ 15.00
- C) Microempresa. \$ 20.00

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- XI. Por la licencia de construcción de industria, por metro cuadrado de construcción, se pagará conforme a la siguiente:
- |                      |          |
|----------------------|----------|
| A) Mediana y grande. | \$ 15.00 |
| B) Pequeña.          | \$ 10.00 |
| C) Microempresa.     | \$ 10.00 |
| D) Otros.            | \$ 10.00 |
- XII. Por licencias de construcción de hoteles, moteles, posadas o similares, se pagará por metro cuadrado. \$ 50.00
- XIII. Licencias de obra y colocación de estructura para instalación de anuncios espectaculares y otros no especificados, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse.
- XIV. Licencias para construcción, suministro e instalación de estructuras y sistemas de telecomunicaciones se cobrará el 1 % de la inversión a ejecutarse.
- XV. Por la expedición de licencia para demoliciones, remodelaciones, restauraciones, obras de ornato y mejoras, se cobrará el 1% de la inversión a ejecutarse; y, en ningún caso los derechos que se causen serán inferiores al equivalente a cinco veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- XVI. Por el servicio de expedición de constancias, se cobrará conforme a la siguiente:
- |                           |           |
|---------------------------|-----------|
| A) Alineamiento oficial.  | \$ 260.00 |
| B) Número oficial.        | \$ 150.00 |
| C) Terminaciones de obra. | \$ 309.00 |

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



XVII. Por licencia de construcción, reparación y modificación de cementerios, se pagará por metro cuadrado. \$ 30.00

XVIII. La revalidación de licencias de construcción de inmuebles con una vigencia mayor de dos años a partir de su expedición original, causará derechos a razón del 30% de la tarifa vigente, respecto de la obra no ejecutada.

## CAPÍTULO XIII

### POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, TÍTULOS, COPIAS DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

**ARTÍCULO 33.** Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán, liquidarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Certificados o copias certificadas, por cada página	\$ 40.00
II. Los duplicados o demás copias simples causaran por cada página.	\$ 10.00
III. Constancias de identidad	\$ 40.00
IV. Constancias de residencia	\$ 40.00
V. Constancias de origen y vecindad	\$ 40.00
VI. Constancia de dependencia económica	\$ 40.00
VII. Constancia de ingresos	\$ 40.00
VIII. Constancia de buena conducta y modo honesto	\$ 50.00
IX. Constancia de sobrevivencia	\$ 35.00

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



X.	Constancia de unión libre	\$ 50.00
XI.	Constancia de registro extemporáneo	\$ 50.00
XII.	Constancia de alta o baja de oportunidades	\$ 35.00
XIII.	Constancia para quema de artificios pirotécnicos	\$ 300.00
XIV.	Registro de patentes	\$ 200.00
XV.	Refrendo anual de patentes	\$ 100.00
XVI.	Ratificación de la constitución de sociedades cooperativas	\$ 1000.00
XVII.	Certificación de formato pre codificado del registro público de comercio, por cada una	\$1000.00
XVIII.	Por la gestoría para la expedición de pasaportes ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	\$ 300.00
XIX.	Certificación de actas del nacimiento	\$ 40.00
XX.	Actas de Ayuntamiento en copia simple	\$ 10.00
XXI.	Copias certificadas de acuerdos y dictámenes y dictámenes del Ayuntamiento, por cada hoja	\$ 40.00
XXII.	Constancia de no adeudo de contribuciones	\$ 110.00
XXIII.	Certificación de croquis de localización	\$ 40.00
XXIV.	Constancia de construcción	
	A) Zona urbana	\$ 150.00

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



B) Zona rural \$ 75.00

**ARTÍCULO 34.** Los derechos por el servicio de legalización de firmas que haga el Presidente Municipal a petición de parte, se causará, liquidará y pagará la cantidad en pesos de: \$ 40.00

El derecho a que se refiere este artículo tratándose de actas y certificaciones que deban expedirse en materia de educación, a solicitud de autoridades judiciales o administrativas, se causará, liquidará y pagará a razón de : \$ 0.00

**ARTÍCULO 35.** Los documentos solicitados de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Copias en hoja tamaño carta u oficio	\$ 20.00
II. Impresiones en hoja tamaño carta u oficio	\$ 30.00
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada \$ 10.00	
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD.	\$ 50.00

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

## CAPÍTULO XIV POR SERVICIOS URBANÍSTICOS

**ARTÍCULO 36.** Los derechos que se causen por los servicios que proporcionen las oficinas de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente, se cubrirán de conformidad con la siguiente:

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



I. Por la autorización definitiva de fraccionamientos y lotificaciones, atendiendo a su tipo y superficie

## TARIFA

A)	Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas	\$ 2,500.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 500.00
B)	Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas	\$ 2000.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 500.00
C)	Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas	\$ 1500.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 500.00
D)	Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas	\$ 1500.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 500.00
E)	Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas.	\$ 2500.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 500.00
F)	Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas.	\$ 2000.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 500.00
G)	Fraccionamiento tipo industrial, hasta 2 hectáreas	\$ 3,000.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 1,500.00
H)	Fraccionamiento para cementerios, hasta 2 hectáreas	\$ 1,588.00
	Por cada hectárea o fracción que exceda	\$ 317.00
I)	Fraccionamientos comerciales, hasta 2 hectáreas	\$ 3,000.00

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 1,500.00

- J) Relotificación de manzanas completas de los desarrollos o desarrollos en condominio ya autorizados, se cobrará por metro cuadrado de la superficie total a relotificar. \$30.00

II. Por concepto de inspección y vigilancia de obras de urbanización de fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales:

## TARIFA

- A) Fraccionamientos habitacionales tipo residencial, hasta 2 hectáreas. \$ 27,990.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 5,613.00
- B) Fraccionamientos habitacionales tipo medio, hasta 2 hectáreas \$9288  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 2,886.00
- C) Fraccionamientos habitacionales tipo popular, hasta 2 hectáreas \$ 5,655.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 1,401.00
- D) Fraccionamientos habitacionales tipo interés social, hasta 2 hectáreas \$ 5,643.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 1,380.00
- E) Fraccionamientos habitacionales tipo campestre, hasta 2 hectáreas. \$ 41,210.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 11,248.00
- F) Fraccionamientos habitacionales rústico tipo granja, hasta 4 hectáreas. \$ 41,210.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 11,248.00

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- G) Fraccionamiento tipo industrial,  
hasta 2 hectáreas \$ 41,201.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 11,248.00
- H) Fraccionamiento para cementerios,  
hasta 2 hectáreas \$ 41,210.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 11,248.00
- I) Fraccionamientos comerciales,  
hasta 2 hectáreas \$ 41,210.00  
Por cada hectárea o fracción que exceda \$ 11,248.00
- III. Por rectificación a la autorización de fraccionamientos y conjuntos habitacionales. \$ 5,727.00
- IV. Por concepto de licencia de urbanización en fraccionamientos, conjuntos habitacionales o colonias, se cobrará por metro cuadrado de urbanización del terreno total a desarrollar:
- |                                 | <b>TARIFA</b> |
|---------------------------------|---------------|
| A) Interés social o popular.    | \$ 10.00      |
| B) Tipo medio                   | \$ 10.00      |
| C) Tipo residencial y campestre | \$ 10.00      |
| D) Rústico tipo granja          | \$ 10.00      |
- V. Por la renovación de la licencia de obras de urbanización inmediata de fraccionamientos según lo previsto en el artículo 383 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, se cobrará la parte correspondiente a las obras no ejecutadas.
- VI. Por autorización definitiva de urbanización de conjuntos habitacionales y condominios:
- |  | <b>TARIFA</b> |
|--|---------------|
| A) Condominio y conjuntos habitacionales residencial |               |

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



1	Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .	\$ 10.00
2	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> . \$ 15.00	
B) Condominios y conjuntos habitacionales tipo medio		
1	Por superficie de terreno por m <sup>2</sup>	\$ 10.00
2	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> \$ 15.00	
C) Condominios y conjuntos habitacionales tipo popular		
1	Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .	\$ 10.00
2	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> . \$ 15.00	
D) Condominios y conjuntos habitacionales tipo interés social		
1	Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .	\$ 5.00
2	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> . \$ 10.00	
E) Condominio de comercio, oficina, servicios o equipamiento:		
1	Por superficie de terreno por m <sup>2</sup> .	\$ 30.00
2	Por superficie de área de vialidades públicas o privadas por m <sup>2</sup> .	\$ 40.00
F) Por rectificaciones de autorizaciones de edificaciones con régimen de propiedad en condominio:		
1	Menores de 10 unidades condominales	\$ 3,000.00
2	De 10 a 20 unidades condominales	\$ 7,000.00
3	De más de 21 unidades condominales	\$10,000.00

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



VII. Por autorizaciones de subdivisiones y fusiones de áreas o predios, se cobrará:

## TARIFA

- A) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios urbanos por m<sup>2</sup>. \$ 8.00
- B) Por la superficie a subdividir o fusionar de áreas o predios rústicos, por hectárea. \$ 180.00
- C) Cuando sean cambios de predios rústicos a urbanos, el cobro de las subdivisiones será como el cobro urbano.
- D) Por rectificación de autorización de subdivisiones y fusiones se cobrará igual al pago de los derechos que haya originado el acto que se rectifica

VIII. Por la municipalización de desarrollos y, en su caso, desarrollos en condominio, se cobrará:

## TARIFA

- A) Tipo popular o interés social. \$ 8,000.00
- B) Tipo medio \$ 10,000.00
- C) Tipo residencial. \$ 12,500.00
- D) Rústico tipo granja, campestre, industriales, comerciales o de servicio. \$ 14,500.00

IX. Por licencias de uso de suelo:

## TARIFA

- A) Superficie destinada a uso habitacional:

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



1	Hasta 160 m <sup>2</sup> .	\$ 3,500.00
2	De 161 hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 5,000.00
3	De 501 hasta 1 hectárea.	\$ 10,500.00
4	Para superficie que exceda 1 hectárea.	\$ 12,000.00
5	Por cada hectárea o fracción adicional.	\$ 500.00
B) Superficie destinada a uso comercial, oficinas, servicios personales independientes y profesionales:		
1	De 30 hasta 50 m <sup>2</sup> .	\$ 5,000.00
2	De 51 hasta 100 m <sup>2</sup> .	\$ 5,500.00
3	De 101 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 7,000.00
4	Para superficie que exceda 500 m <sup>2</sup> .	\$ 10,000.00
C) Superficie destinada a uso industrial:		
1	Hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 7,500.00
2	De 501 hasta 1000 m <sup>2</sup> .	\$ 10,000.00
3	Para superficie que exceda 1000 m <sup>2</sup> .	\$ 15,000.00
D) Para fraccionamientos de todo tipo a excepción de los habitacionales:		
1	Hasta 2 hectáreas.	\$ 10,000.00
2	Por cada hectárea adicional.	\$ 500.00
E) Para establecimientos comerciales ya edificados; no válidos para construcción, ampliación o remodelación:		
1	Hasta 100 m <sup>2</sup> .	\$ 3,000.00
2	De 101 hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 5,000.00
3	Para superficie que exceda 500 m <sup>2</sup> .	\$ 7,000.00
F)	Por licencias de uso del suelo mixto:	

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



1	De 30 hasta 50 m <sup>2</sup> .	\$ 3,000.00	
2	De 51 hasta 100 m <sup>2</sup> .		\$ 5,000.00
3	De 101 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> .		\$ 7,000.00
4	Para superficie que exceda 500 m <sup>2</sup> .		\$ 10,000.00

G) Para la instalación de antenas y/o sistemas de telecomunicaciones \$ 25,000.00

X. Autorización de cambio de uso del suelo o destino:

## TARIFA

A) De cualquier uso o destino del suelo que cambie al uso habitacional:

1	Hasta 120 m <sup>2</sup> .	\$ 5,000.00
2	De 121 m <sup>2</sup> en adelante.	\$ 7,000.00

B) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a comercial:

1	De 0 a 50 m <sup>2</sup> .	\$ 7,000.00
2	De 51 a 120 m <sup>2</sup> .	\$ 9,000.00
3	De 121 m <sup>2</sup> en adelante.	\$ 12,000.00

C) De cualquier uso o destino del suelo que cambie a industrial

1	Hasta 500 m <sup>2</sup> .	\$ 10,000.00
2	De 501 m <sup>2</sup> en adelante.	\$ 15,000.00

D) Por la revisión de proyectos y emisión del reporte técnico, para determinar la procedencia y en su caso los derechos de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, se pagará la cantidad de: \$ 5,000.00

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- E) El monto de los derechos a cobrar en lo relativo al sistema de transferencia de potencialidad de desarrollo urbano, será el que resulte de aplicar la tasa del 10% al valor promedio que se obtenga entre el valor catastral y el valor comercial del total de metros cuadrados que rebasen del coeficiente previamente autorizado.
- XI. Por autorización de visto bueno de vialidad y lotificación de desarrollos y desarrollos en condominio \$ 15,000.00
- XII. Constancia de zonificación urbana. \$ 2,500.00
- XIII. Certificación y reposición de copias heliográficas por cada decímetro cuadrado. \$ 40.00
- XIV. Por dictamen técnico para la autorización de publicidad en desarrollos y desarrollos en condominio. \$ 5,000.00

## CAPÍTULO XV POR SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

**ARTÍCULO 37.** Por la autorización para el depósito en forma eventual o permanente de desechos o residuos no contaminantes en el relleno Sanitario, transportados en vehículo particular, se pagará la siguiente:

I. Por viaje:

- A) Hasta 1 tonelada. \$ 239.00
- B) Hasta 1.5 toneladas \$ 161.00
- C) Hasta 3.5 toneladas \$ 246.00
- D) Hasta 4.5 toneladas \$ 324.00

II. Por tonelada extra \$ 127.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Los derechos referidos en el párrafo anterior no eximen a las personas físicas o morales del pago de contribuciones que se causen conforme a otras leyes.

**ARTÍCULO 38.** Por el servicio de limpia de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, por metro cuadrado, se pagará: \$ 5.00

**ARTÍCULO 39.** Por el servicio de poda y derribo de árboles, previo dictamen técnico que al efecto expida la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento, se pagará conforme a la siguiente:

- I. Poda de árboles: \$ 250.00 por poda
- II. Derribo de árboles: \$ 300.00 por árbol

Si se trata de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural por la propiedad de parques y jardines, el servicio se realizará sin costo alguno, si se trata de muerte inducida se aplicarán las sanciones que correspondan conforme al Reglamento respectivo.

Asimismo, el servicio se realizará sin costo en aquellos casos en el derribo o poda que se realice por estar causando daños en la vía pública, en propiedad particular, o implique un inminente peligro o daño severo, previo dictamen de la autoridad competente; y,

- III. Cuando el H. Ayuntamiento únicamente emita el dictamen respectivo se pagará la cantidad de: \$ 300.00

## CAPÍTULO XVI

### POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 40.** La Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente del Municipio de Maravatío, Michoacán, por los servicios de administración ambiental que presta, cobrará el equivalente a las veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, con base a la siguiente:

TARIFA

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- I. Por expedición de dictamen en materia de protección al ambiente, para obtener licencia de funcionamiento municipal con vigencia al año fiscal en el que fue solicitado:

## CONCEPTO

## UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

- A) Por dictámenes a establecimientos género B:
1. Bajo Impacto:
    - a) Con superficie hasta 50 m<sup>2</sup>. 10
    - b) Con superficie de 51m<sup>2</sup> hasta 120 m<sup>2</sup>. 15
    - c) Con superficie de 121 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>. 20
    - d) Con superficie de 501 m<sup>2</sup> en adelante 30
  2. Alto Impacto:
    - a) Con superficie hasta 25 m<sup>2</sup>. 15
    - b) Con superficie de 26 m<sup>2</sup> hasta 50 m<sup>2</sup> 20
    - c) Con superficie de 51 m<sup>2</sup> hasta 120 m<sup>2</sup>. 30
    - d) Con superficie de 121 m<sup>2</sup> hasta a 500 m<sup>2</sup>. 40
    - e) Con superficie de 501 m<sup>2</sup> en adelante. 50
- B) Por dictámenes a establecimientos género C:
1. Medio:
    - a) Con superficie hasta 50 m<sup>2</sup>. 15
    - b) Con superficie de 51m<sup>2</sup> hasta 120 m<sup>2</sup>. 20
    - c) Con superficie de 121 m<sup>2</sup> hasta a 500 m<sup>2</sup>. 25
    - d) Con superficie de 501 m<sup>2</sup> en adelante. 30
  2. Alto:

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- |  |    |
|--|----|
| a) Con superficie hasta 50 m <sup>2</sup> .                          | 20 |
| b) Con superficie de 51 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup> .    | 30 |
| c) Con superficie de 121 m <sup>2</sup> hasta a 500 m <sup>2</sup> . | 40 |
| d) Con superficie de 501 m <sup>2</sup> en adelante.                 | 50 |
- II. Por expedición de autorización para realizar simulacros contra incendios, por evento. 10
- III. Los establecimientos que cuentan con la licencia en materia de emisiones a la atmósfera a solicitud propia canjeará sin costo por la Licencia Ambiental Única:
- |  |    |
|--|----|
| A) Por primera vez.                              | 20 |
| B) Por reposición en caso de extravío o pérdida. | 10 |
- IV. Por la expedición del dictamen en materia de protección al medio ambiente para obtener licencia de construcción, señalado en la licencia de uso de suelo. 20

No se causarán los derechos fiscales a que se refiere este Capítulo, cuando los mismos estén vinculados con bienes de dominio público de la Federación, Estado o Municipio, en los términos de la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCESORIOS

**ARTÍCULO 41.** Tratándose de las contribuciones por concepto de derecho a que se refiere el presente Título, que no hayan sido cubiertas en la fecha o dentro del plazo fijado por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, se causarán honorarios y gastos de ejecución, multas e indemnización, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal Municipal y el Reglamento que para el efecto apruebe el Ayuntamiento, y para los Recargos se aplicarán las tasas de la manera siguiente:

- I. Por falta de pago oportuno, el 2.00 % mensual;

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- II. Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,
- III. Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LOS PRODUCTOS**  
**PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I**  
**POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**  
**PROPIEDAD DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 42.** Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, propios o del dominio público, se regularán por lo que estipule el contrato respectivo y serán fijados en cada caso por el Presidente Municipal, con base a la superficie ocupada, al lugar de su ubicación y a su estado de conservación, tratándose de inmuebles; y a su estado de conservación, tratándose de muebles.

**ARTÍCULO 43.** El arrendamiento de corrales y zahúrdas en los rastos, se causarán por cada cabeza de ganado y se pagará de acuerdo con la siguiente:

	<b>TARIFA</b>
I. Ganado vacuno, diariamente.	\$ 25.00
II. Ganado porcino, ovino y caprino, diariamente.	\$ 13.00

**ARTÍCULO 44.** Quedan comprendidos en este Capítulo, los ingresos que se obtengan por:

- I. Rendimientos o intereses de capital.
- II. Explotación de cualquier naturaleza de los bienes y recursos propiedad del Municipio de Maravatío, Michoacán.

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



## OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

- III. Venta de formas valoradas y certificadas, por cada una se cobrará. \$ 50.00
- IV. Productos diversos.

### CAPÍTULO II

#### POR ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 45.** Los productos de la venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio de Maravatío, Michoacán, se percibirán conforme a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

### TÍTULO SEXTO

#### DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 46.** Los ingresos que perciba el Municipio de Maravatío, Michoacán y que no queden comprendidos dentro de la clasificación de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Participaciones, se considerarán como Aprovechamientos.

Serán también aprovechamientos, los ingresos por concepto de:

- I. Honorarios y gastos de ejecución se causarán, liquidarán y pagarán de acuerdo a lo señalado por el Artículo 130 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán;
- II. Recargos:
  - A) Por falta de pago oportuno, el 2.0 % mensual;

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- B) Por prórroga o pago en parcialidades hasta 12 meses, el 1.25 % mensual; y,
- C) Por prórroga o pago en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, el 1.50% mensual.

III. Multas; las multas por infracciones que resulte por transgresión a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como, a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; así como en los Reglamentos Municipales, y que no esté contempladas por las leyes fiscales municipales, se calificarán por conducto de la dependencia municipal, que para el efecto, señale el Reglamento correspondiente y se recaudará por conducto de la Tesorería Municipal de Maravatío, Michoacán, en los importes establecidos por los tabuladores que forman parte integral del mismo. En el caso de que el Reglamento no señale el importe de la multa, se impondrá al infractor de 25 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, dependiendo de la gravedad de la infracción; conforme a la normatividad aplicable y conforme a lo descrito en este Capítulo.

IV. Reintegros por Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos Municipales de Maravatío, Michoacán;

V. Donativos a favor del Municipio de Maravatío, Michoacán;

VI. Indemnizaciones por daños a bienes municipales;

VII. Recuperación de los costos por la realización de los procedimientos de adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o servicios o ejecución de obras públicas, ya sea por licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables en cada materia, como sigue:

- A) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad competente del Municipio de Maravatío, Michoacán, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la adquisición de bienes o servicios; y,

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- B) Conforme al monto que determine la dependencia o entidad del Municipio de que se trate, que resulte suficiente para recuperar el costo de la elaboración de las bases de licitación y de la publicación de la convocatoria respectiva o envío de las cartas de invitación, para la ejecución de obra pública. Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de Maravatío, Michoacán, de que se trate, que realice la adjudicación de contratos, a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado respectivo.

Independientemente de la dependencia o entidad del Municipio de Maravatío, Michoacán, de que se trate, que realice la adjudicación de contratos a que se refieren los incisos anteriores, el importe que se cobre a los proveedores de bienes y servicios y contratistas de obra, deberá enterarse en la caja de la Tesorería Municipal o del organismo descentralizado municipal respectivo; y,

VIII. También se considerarán aprovechamientos: los ingresos que perciba el Municipio de Maravatío, Michoacán, por la función de intervención, para determinar el impuesto correspondiente, establecido en el Artículo 6 de la presente Ley de Ingresos, así como el cumplimiento de otras disposiciones legales. Durante la realización del evento, se pagará el equivalente a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por interventor; y,

IX. Otros aprovechamientos.

## TÍTULO SÉPTIMO

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS  
Y OTROS INGRESOS DE ORIGEN MUNICIPAL

### INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CAPÍTULO ÚNICO

POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

**ARTÍCULO 47.** Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado, se causarán, liquidarán y pagarán mensualmente, así como los pagos por conceptos de contratos, permisos, reconexiones y cambio de datos, conforme a las cuotas y tarifas

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



siguientes:

Para la aplicación de las tarifas, se establece una diferencia en la clasificación del servicio, de acuerdo al tipo de vivienda y zona en que se ubica, por lo que se determinan las clases de servicios, conforme a lo siguientes:

- I. **Derechos de los servicios.** Los derechos que causa el servicio de agua potable, se aplican en base a usos, tarifas y cuotas, descritas en este Decreto.

Los derechos que causa el servicio de alcantarillado se calculan aplicando la tasa del veinte por ciento al monto de los derechos de agua potable.

Los derechos que causa el servicio de saneamiento se calculan aplicando la tasa del diez por ciento al monto de los derechos de agua potable.

Quien no sea usuario del servicio de agua potable, pero descargue caudales a la red de alcantarillado, causará los derechos por los servicios de alcantarillado y saneamiento con base en los volúmenes estimados de agua descargada y las tarifas que establece el presente Decreto.

- II. **Periodo de causación de los derechos.** Los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causan por mes, que no necesariamente corresponde al mes calendario. Por lo que el usuario deberá acudir mensualmente a realizar su pago sin que sea obligación del Comité a enviar avisos de cobro.

- III. **Usos del agua.** Se entiende por uso de agua la aplicación de ésta a una actividad específica y para el que se aplica una tarifa diferenciada en razón del interés público. Son usos de agua:

A). **Doméstico.** Aquél que se presta a los inmuebles destinados al uso habitacional y que se clasifica en;

1. **Mínima;** es para uso exclusivo para terrenos baldíos y casas solas, en las que se compruebe que no se habitará por el tiempo que sea solicitada o aplicada esta tarifa.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



La anterior clasificación se entiende como enunciativo y no limitativo; así mismo el Organismo Operador aplicará discrecionalmente la clasificación del servicio y definirá los usos y tarifas popular, media y residencial de acuerdo al tipo de vivienda y al predio, previo inspección o dictamen efectuado, mismo que se le hará llegar al usuario para su conocimiento mediante el aviso correspondiente.

2. **Popular.** Se entenderá como servicio popular o de interés social las casas habitación, ubicadas regularmente en zonas marginadas o en la periferia de la ciudad, cuya habitación sea de una sola planta, sin acabados de lujo, siendo la superficie del predio entre 80 a 160 M2.
3. **Media;** Se entenderá como servicio doméstico medio a todas aquellas casas habitación ubicadas regularmente en zonas dentro de la mancha urbana, incluyendo las viviendas de interés social, construidas por instituciones oficiales o particulares que se desarrollen en un terreno específico, desde la construcción de más de seis viviendas en régimen de fraccionamiento o condominio, cuya vivienda tenga dos a tres recamaras y un baño con acabados normales, siendo las superficies del predio de 90 a 200 M2.
4. **Media Alta;** Se considera como servicio doméstico Medio Alto aquellas viviendas ubicadas regularmente en zonas exclusivas o preferenciales de la ciudad, construidas regularmente con acabados de lujo y cuenten entre otras cosas con área jardineada y/o verdes, cuatro recamaras y dos baños o más, siendo la superficie del predio mayor de 200 M2.
5. **Residencial;** Se considera como servicio doméstico residencial aquellas viviendas ubicadas regularmente en zonas exclusivas o preferenciales de la ciudad, construidas regularmente con acabados de lujo y cuenten entre otras cosas con área jardineada y/o verdes, cuatro recamaras y dos baños o más, además de albercas y/o tinas de baño de cualquier tipo, siendo la superficie del predio mayor de 300 M2.
6. **Comercial Mínima.** Aquél que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios y que se utilice como casa habitación, siendo la superficie del predio menor de 200 M2

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



7. **Comercial.** Aquél que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios, que no se utilice como casa habitación, siendo la superficie del predio de 1M2 a 400 M2.
8. **Comercial 1** Aquél que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios, que no se utilice como casa habitación, siendo la superficie del predio 401 M2 a 600 M2.
9. **Comercial 2** Aquél que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios, que no se utilice como casa habitación, siendo la superficie del predio 601 M2 a 700 M2.
10. **Comercial 3** Aquél que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios, que no se utilice como casa habitación, siendo la superficie del predio 701 M2 a 800 M2.
11. **Industrial.** Aquél en que el agua servida se utiliza como insumo para la producción o la generación de valor agregado a bienes o servicios. Tales como: embotelladoras de agua purificada, fábricas de hielo, fábricas de nieve y paletas, fábrica de bebidas embotelladas, fábrica de mosaicos, tintorerías, lavanderías, lavados de vehículo, baños públicos, hoteles, restaurantes, molinos de nixtamal, tenerías, establos, porquerizas, granjas y todo tipo de fábricas y establecimientos similares.
12. **Asociaciones.** Cuando el servicio se presta a instituciones de asistencia privada o de beneficencia y a las asociaciones religiosas;
13. **Publica Oficial.** El que se presta a los inmuebles de las entidades y dependencias gubernamentales. Para lo cual se aplicarán tarifas de acuerdo al uso.
14. **Sector educativo.** Planteles educativos en todos los niveles ya sea público o privado incluidas guarderías.

IV. En los casos de la Mínima, Popular y Media, la cuota fija a pagar por el usuario, será una cuota indicada en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos, consumidos o no.

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Cuando un inmueble cuente con una sola toma para el servicio de agua potable, su uso sea casa habitación y a la vez tenga otro giro de tipo comercial o Industrial, el usuario podrá solicitar una toma adicional para separar el servicio de uso doméstico del comercial o industrial, para lo cual se autorizará una derivación de la toma existente y se cobrará únicamente los derechos de conexión y materiales necesarios. Procederá lo mismo para aquellos casos en donde se desee separar el servicio de agua en edificios habitacionales, comerciales.

- V. **Aplicación de la tarifa.** Cuando en un predio haya más de una vivienda, y estas reciban los servicios a través de una sola toma y cuando no exista medidor se cobrará la cuota fija correspondiente tantas veces como viviendas, número de familias y/o servicios que se abastezcan de la toma. En el caso de servicios educativos se cobrará por cada turno y/o toma instalada.
- VI. **Inspecciones.-** Cuando exista la duda acerca del consumo real, giros, categorías y otros por el consumo de agua potable, el Director del Organismo Operador, ordenará una investigación técnica del caso y de acuerdo con los resultados de la misma, ajustará, si procede, el recibo correspondiente.
- VII. **Uso mixto.** Se entenderá como servicio comercial mixto, aquel que se preste a todo giro comercial, industrial, negociación y/o establecimiento en donde el mismo se encuentre o sea parte de cuando al menos de una casa habitación que se abastecen de la misma toma los derechos se causarán:
  - A. Cuando no exista medidor, aplicando una cuota mínima del uso doméstico correspondiente por cada vivienda y una cuota mínima comercial o industrial por cada establecimiento que se abastezcan de la toma.
  - B. En algunos casos el pago será a criterio del Organismo Operador mediante inspección del predio o establecimiento, no siendo menor al correspondiente al servicio doméstico *del tipo de predio* al que se ubique dicho *negocio* o establecimiento.
- VIII. **Cuota fija.** Los usuarios que no tenga un medidor en servicio instalado en la toma pagarán los derechos de conformidad con las cuotas siguientes:

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Las tarifas para el servicio de agua potable para uso doméstico se aplicarán como integrada incluyendo en ella 20% por servicio de alcantarillado y 10% por saneamiento.

- IX. Impuestos.** Excepto el importe por concepto de agua potable para uso doméstico todos los demás derechos y servicios incluido alcantarillado y saneamiento para uso doméstico, se adicionará el importe que resulte sobre la tasa que señale la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente. Esto también se aplicará a cualquier nuevo impuesto autorizado posterior a la publicación del presente Decreto.
- X. Expedición de Permisos-** Para que el COMAPAM, pueda expedir al propietario y/o poseedor de un bien inmueble permiso de rehabilitación de toma o descarga, tendrá que tener al corriente su pago de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; en caso contrario dicho Organismo Operador, no podrá proporcionar el permiso; así mismo, el propietario y/o poseedor del bien inmueble se hará cargo del costo total que erogue la rehabilitación, de igual manera, tendrá que pagar los desperfectos o daños que sufra la red secundaria de distribución de los servicios públicos, si fuera dañados durante el proceso constructivo.
- XI. Cuota de suspensión.** Los usuarios domésticos que cuenten con servicio, se encuentre al corriente de sus cuotas, ya sea lote baldío, casa deshabitada y no requiera hacer uso del servicio, podrán solicitar al Organismo Operador la suspensión temporal del servicio de acuerdo a las políticas vigentes. Por practicar la suspensión solicitada se cobrará una cuota indicada en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos, más el costo por material.

Las cuentas con servicio suspendido, causarán una cuota fija indicada en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos, correspondientes al mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

- XII. Cuota de cancelación.** Los usuarios que cuenten con servicio, se encuentren al corriente de sus cuotas, podrán solicitar al Organismo Operador la cancelación definitiva del contrato. Por practicar la cancelación solicitada se cobrará una cuota indicada en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos; además, deberá cubrir el costo del material y mano de obra necesaria, para la cancelación física de los servicios de la toma y/o descarga.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- XIII. Rehabilitación.-** Corresponde a los usuarios realizar rehabilitación e instalación de las tomas de agua potable y descargas de drenaje sanitario, en cuanto a la apertura de sepas, rellenos y reposición de concretos, la instalación de los materiales de fontanería deberán ser especificados por el propio COMAPAM, siendo el único competente en esta acción.

En cuanto a la apertura de sepas en la vía pública para la rehabilitación de tomas o descargas domiciliarias deberá solicitarle a el COMAPAM un permiso de rehabilitación, quien lo dará previa inspección en el sitio solicitado, posteriormente deberá solicitarle al H. Ayuntamiento el permiso para poder abrir en la vía pública, en las direcciones correspondientes designadas para tal efecto, cuya normatividad la regula el propio H. Ayuntamiento, se debe avisar el usuario a el COMAPAM en cuanto las condiciones de las sepas estén dadas para instalar el material en dicha rehabilitación y/o reparación. En el supuesto que el H. Ayuntamiento determinará que los permisos para la apertura en la vía pública, en las reparaciones o rehabilitaciones de tomas de agua potable y/o descargas domiciliarias de drenaje sanitario fueran autorizados por el COMAPAM.

- XIV. Costo a cargo del usuario.-** Cuando a criterio del Organismo Operador fuera necesario rehabilitar o cambiar las tomas domiciliarias de agua potable o la descarga de drenaje sanitario, ya sea por mal estado de estas o por cuestiones técnicas como: fugas que originen desperdicio en la vía pública o impliquen un riesgo de salud para el usuario o usuarios en general, deberán cambiarse las mismas, dando previo aviso al usuario, notificándole tal medida y mencionándole la razón del por qué se tomó esa determinación e informarle que los gastos que genere dicha reparación son con cargo al propietario y/o usuario del inmueble y conforme a los costos mencionados en el artículo anterior.

- XV. Reconexiones.** En el caso de que el COMAPAM, suspenda o restrinja el servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, como consecuencia de falta de pago de las mismas en cualquier bien inmueble, el propietario y/o poseedor tendrá que cubrir para la reconexión de dichos servicios de acuerdo a las tarifas especificadas en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos.

De igual forma al usuario que se le haya suspendido o restringido los servicios públicos, independientemente del costo por reconexión, cubrirá los costos por materiales y mano de obra que se generen por este mismo acto.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



**XVI. Escuelas.-** Las escuelas federales, estatales, municipales (de Gobierno) y particulares además de las guarderías pagarán el servicio de agua potable de acuerdo a los consumos medidos con tarifa Escolar, y las que no cuenten con un medidor, mientras se les instale éste, pagarán cuota fija.

Si la tarifa es de cuota fija se aplicará por cada toma instalada y/o por cada turno (matutino, vespertino y nocturno). La tarifa será más el impuesto al valor agregado vigente.

**XVII. Saneamiento.** Los derechos por el servicio de saneamiento de conformidad con el artículo tercero del presente, se pagarán de forma mensual, derecho que está incluido en las tarifas de agua potable vigentes.

**XVIII. Cobro de Factibilidades.** Para la expedición de factibilidades, cada vez que resulte positivo, el solicitante tendrá que cubrir el importe por dicho documento en base a la superficie de la propiedad, de acuerdo a las tarifas incluidas en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos.

En caso de que resulte negativo, el solicitante tendrá que cubrir costos de Inspección, de acuerdo a las tarifas incluidas en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos.

**XIX. Estado de cuenta.** El COMITE emitirá a cada usuario un aviso de cobro en el que se le informarán el periodo de servicio y la cuota o tarifa mediante la que se determinó la cantidad líquida a pagar por concepto de derechos correspondientes al periodo, así como los adeudos de los periodos anteriores y sus accesorios.

Este documento no tiene efectos de cobro en términos del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán y la falta de entrega del mismo no exime al usuario de sus obligaciones de pago. Siendo obligación de usuario acudir a las oficinas del Comité o Lugares autorizados por el mismo a cubrir los importes de los servicios recibidos.

**XX. Descuento a adultos mayores.** Los usuarios con tarifa de tipo doméstico mayores de 65 años de edad, los jubilados o pensionados, así como las personas afectadas por alguna discapacidad, recibirán un subsidio equivalente al 50% del importe por concepto de servicio de agua potable,

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



alcantarillado y saneamiento causados solo en el inmueble en que habite, cuando cumplan con lo siguiente:

- A. Que la toma del inmueble no tenga rezagos
- B. Solo se aplicara al inmueble que este a su nombre, que habite y no tenga uso comercial parcial o total, quedando las demás propiedades que tenga excluidas de dicho beneficio.
- C. Acredite ante el COMITE su condición mediante algún documento o identificación oficial.
- D. Se aplicara el subsidio solo en el primer trimestre cuando cubran anticipadamente el año en curso.

**XXI. Accesorios.** Cuando transcurridos treinta días naturales de que se causen los derechos por el servicio no se reciba el pago correspondiente se cobrará:

- A. Actualización del adeudo en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán, a juicio del Director;
- B. Recargos a razón de \$16.00 por mes rezagado de los derechos no pagados; y,
- C. En su caso, los cargos por notificación de pago y por gastos de ejecución.
- D. Multa por falta de pago será equivalente a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, por periodo omitido.

Lo anterior respaldado en la Ley del Agua y Gestión de Cuencas y Código Fiscal Municipal, ambos ordenamientos legales del Estado de Michoacán.

**XXII. Pagos recibidos anticipadamente.** El COMITE podrá recibir el pago de derechos de agua potable, alcantarillado y saneamiento por adelantado, a cuota fija al valor de las tarifas vigentes.

**XXIII. Derechos sobre los servicios obtenidos en forma clandestina.** Los inmuebles que estén conectados a la red de agua potable o de alcantarillado sin haber contratado los servicios, causarán el pago de la cancelación de la toma clandestina, las multas que establezcan las normas vigentes, instalación de válvula de restricción, los periodos omitidos y los derechos por los servicios que serán calculados técnicamente por el COMAPAM aplicando las tarifas vigentes.

**XXIV.** Las liquidaciones de contribuciones que contengan fracciones de la unidad monetaria nacional, no obstante que se determinen hasta centavos, se ajustarán a pesos aumentando o disminuyendo las décimas a la unidad más próxima, según éstas excedan o no de \$ 0.50.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



**XXV. Cuotas de los servicios y/o derechos complementarios.** El COMITE cobrará por los servicios que preste de forma complementaria a los de agua potable, alcantarillado y saneamiento las cuotas siguientes:

TIPO DE TOMA	TARIFA 2021				
	IMPORTE	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	I.V.A. 16%	\$/MES
MINIMA	\$46.38	\$9.28	\$4.64	\$2.23	\$63.00
POPULAR	\$57.79	\$11.56	\$5.78	\$2.77	\$78.00
MEDIA	\$69.20	\$13.84	\$6.92	\$3.32	\$93.00
MEDIA ALTA	\$104.17	\$20.84	\$10.41	\$5.00	\$141.00
RESIDENCIAL	\$208.34	\$41.67	\$20.84	\$10.00	\$281.00
COMERCIAL MININA	\$83.27	\$16.66	\$8.32	\$17.32	\$126.00
COMERCIAL	\$227.70	\$45.54	\$22.78	\$47.36	\$343.00
COMERCIAL 1	\$596.11	\$119.22	\$59.61	\$123.99	\$899.00
COMERCIAL 2	\$733.06	\$146.62	\$73.31	\$152.48	\$1,106.00
COMERCIAL 3	\$900.61	\$180.12	\$90.06	\$187.33	\$1,358.00
ESCUELAS	\$370.45	\$74.09	\$37.04	\$77.05	\$559.00
INDUSTRIAL	\$1,999.37	\$399.87	\$199.94	\$415.87	\$3,015.00
PUBLILCA OFICIAL	\$155.99	\$31.20	\$15.60	\$32.45	\$235.00
ASOCIACIONES	\$104.00	\$20.80	\$10.40	\$21.63	\$157.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



CUOTAS Y TARIFA 2021			
OTROS CONCEPTOS	IMPORTE	I.V.A. 16%	\$/MES
CONSTANCIA DE NO ADEUDO	\$185.12	\$29.62	\$215.00
CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO POR EL SERVICIO DE UNA TOMA	\$185.12	\$29.62	\$215.00
CERTIFICACION O COPIAS CERTIFICADAS POR CADA PAGINA	\$61.86	\$9.90	\$72.00
PERMISO REHABILITACION DE TOMA O DESCARGA DE DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	\$123.71	\$19.79	\$143.50
COPIA SIMPLE POR PAGINA	\$1.32	\$0.21	\$2.00
SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO	\$333.13	\$53.30	\$387.00
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	\$21.21	\$3.39	\$25.00
RECONEXION DE AGUA POTABLE	\$333.13	\$53.30	\$387.00
RECONEXION DE DRENAJE SANITARIO	\$333.13	\$53.30	\$387.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



FACTIBILIDAD DE 100 A 500 M2 (POR CADA M2)	\$1.76	\$0.28	\$3.00
FACTIBILIDAD DE 501 A 1000 M2 (POR CADA M2)	\$1.76	\$0.28	\$3.00
FACTIBILIDAD DE 1001 A 10000 M2	\$1,851.19	\$296.19	\$2,148.00
FACTIBILIDAD DE 10001 M2 EN ADELANTE	\$3,455.40	\$552.86	\$4,009.00
GASTOS POR INSPECCIÓN	\$185.12	\$29.62	\$215.00
RECARGOS POR MES VENCIDO	\$14.13	\$2.26	\$17.00
POR REDUCCION DEL SERVICIO A USUARIOS DOMESTICOS	\$246.97	\$39.52	\$287.00
POR CORTE DEL SERVICIO A USUARIOS NO DOMESTICOS	\$370.24	\$59.24	\$430.00
POR CANCELACION DEFINITIVA DE CONTRATO (MAS COSTOS POR MATERIALES)	\$617.21	\$98.75	\$716.00
CANCELACION DE TOMA CLANDESTINA	\$1,234.42	\$197.51	\$1,432.00
POR NOTIFICACION	\$95.43	\$15.27	\$111.00
GASTOS DE EJECUCION	\$246.97	\$39.52	\$287.00
CORTE CON MAQUINA (METRO LINEAL)	\$185.12	\$29.62	\$215.00
EXCAVACION – PAVIMENTO	\$3,702.37	\$592.38	\$4,295.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



EXCAVACION - SIN PAVIMENTO O CEMENTO	\$1,851.19	\$296.19	\$2,148.00
SONDEO DE DRENAJE PARTICULAR	\$493.94	\$79.03	\$573.00
EXCAVACION PARA TOMA DOMICILIARIA	\$1,110.71	\$177.71	\$1,289.00
EXCAVACION PARA DRENAJE NUEVO	\$1,480.95	\$236.95	\$1,718.00
CAMBIO DE MANGUERA DE TOMA DE AGUA (SIN EXCAVACION)	\$246.97	\$39.52	\$287.00
DERECHOS POR CAMBIO DE NUEVA RED DE AGUA POTABLE	\$246.97	\$39.52	\$287.00
DERECHOS POR INCORPORACION DE AGUA POTABLE USO DOMESTICO POR M2	\$9.72	\$1.55	\$11.00
DERECHOS POR INCORPORACION DE DRENAJE USO DOMESTICO POR M2	\$6.19	\$0.99	\$7.50
DERECHOS POR INCORPORACION DE AGUA POTABLE USO NO DOMESTICO M2	\$10.61	\$1.70	\$12.50
DERECHOS POR INCORPORACION DE DRENAJE USO NO DOMESTICO POR M2	\$7.51	\$1.20	\$9.00
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE USO DOMESTICO	\$2,057.07	\$329.13	\$2,386.00
DERECHOS DE CONEXIÓN DE DRENAJE USO DOMESTICO	\$411.32	\$65.81	\$477.00
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE USO NO DOMESTICO	\$3,599.43	\$575.91	\$4,175.50
DERECHOS DE CONEXIÓN DE DRENAJE USO NO DOMESTICO	\$720.15	\$115.22	\$835.00

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



DERECHOS POR USO DE OBRAS DE CABEZA POR M3 SOLICITADO	\$41,787.31	\$6,685.97	\$48,473.00
COSTO DE LA VALVULA	\$531.93	\$85.11	\$617.00
SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	\$21.26	\$3.40	\$25.00

Cuando de las operaciones de corte, reducción o cancelación se generen gastos, estos se cargarán al usuario.

**XXVI. Infracciones.-** El agua es un recurso vital de interés público por lo que el usuario o personas que algún comentan algún ilícito.

Para los efectos de esta Ley cometen infracción:

- A. Las personas que no cumplan con la obligación de solicitar oportunamente el servicio de agua para todos los usos, y la instalación necesaria para efectuar las descargas correspondientes;
- B. Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las Instalaciones de agua y drenaje, sin estar autorizadas o contratadas y sin apearse a los requisitos que se establecen del presente decreto;
- C. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a la que señale este decreto, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;
- D. Las personas que deterioren cualquier instalación destinada a los prestadores de los servicios públicos y los demás usos de agua que contempla este decreto;
- E. Los propietarios o poseedores de predios que impidan práctica de la visita de inspección con la finalidad de esclarecer cualquier reporte por parte de los usuarios o algún ilícito detectado por personal del organismo operador;

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- F. Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización de los organismos operadores ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y conexiones al alcantarillado;
- G. Las personas que causen desperfectos a un aparato, línea de conducción hidráulica del agua potable o violen los candados de seguridad;
- H. El que deteriore la infraestructura hidráulica o cualquier instalación de agua, independientemente de que la conducta observada constituya la comisión de un delito;
- I. El que por sí o por interpósita persona retire sin previa autorización expedida por el órgano operador los tapones de inserción y niples en caso de clausura del servicio por desperdicio del agua, suspensión por adeudo, fuga de agua y derivaciones;
- J. El que conecte un servicio suspendido sin autorización del organismo operador o la autoridad competente;
- K. Los propietarios o poseedores de los predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente;
- L. Las personas que desperdicien el agua.
- M. El que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto los derechos respectivos o sin contar con el permiso de descarga correspondiente;
- N. Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos o cualquier obra hidráulica;
- O. El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución en los servicios públicos;
- P. El que realice nuevas líneas de conducción del agua potable y alcantarillado sin previa autorización del organismo operador;
- Q. El que en cualquier forma incumpla lo dispuesto en este decreto y otras disposiciones normativas aplicables.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



**XXVII. Sanciones.-** Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por los respectivos ayuntamientos, a través de los organismos operadores municipales en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

Cuando los hechos que contravengan las disposiciones de este decreto y los reglamentos correspondientes constituyan un delito, el organismo operador municipal formulará denuncia ante las autoridades competentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que procedan.

Las sanciones que señalen los ayuntamientos a través de los organismos operadores, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte, ni de la revocación o rescisión que proceda, de acuerdo a lo siguiente:

- A. Con multa por el equivalente de cinco a cien veces la Unidad de Medida y Actualización vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones III, IV, V, X, XVI, XIII de este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos;
- B. Con multa por el equivalente de cinco a treinta veces el salario mínimo diario general vigente en el área geográfica en que se cometa la infracción, tratándose de las fracciones VII, IX, XI, XII del Artículo 29 de este decreto;
- C. Con multa por el equivalente de cinco a sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, en el caso de las fracciones II, VIII, XV, XVII de este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos; y,
- D. Con multa por el equivalente de cien a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, tratándose de la fracción I, VI, XVI de este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos.

En caso de no cubrir el monto de la multa una vez notificado y agotado el término de tiempo otorgado por el Organismo Operador la suma ascenderá a dos veces más lo notificado con anterioridad y en caso de reincidencia el importe de la multa será tres veces más, de acuerdo a las

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



infracciones cometidas, dentro de las establecidas en los incisos A), B), C) y D) de este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos.

**XXVIII. Suspensión del servicio.-** Al usuario que deje de pagar su cuota durante 2 (DOS) meses continuos, el COMAPAM quedará facultado para restringir o cortar el servicio según sea el caso, estando obligado a pagar los gastos de mano de obra y materiales que se necesiten para reconectarlo independientemente del monto del costo de los derechos de reconexión, así como el costo de la instalación de una válvula de restricción de servicio.

**XXIX. Derechos de incorporación.** Para otorgar la prestación de los servicios agua potable y alcantarillado a los predios urbanos, estos deberán ser incorporados.

Pagarán derechos de incorporación los fraccionadores, desarrolladores de vivienda o subdivisiones de predios, con base en la superficie total vendible o aprovechable, de conformidad con la clasificación de zona que realice el COMITE atendiendo a las normas de desarrollo urbano, a razón de las tarifas contenidas en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos.

**XXX. Derechos de incorporación de fraccionamientos irregulares.** Los propietarios de los inmuebles ubicados en fraccionamientos vendidos antes de su incorporación, pagarán la parte proporcional de los derechos de incorporación, calculados en los términos y condiciones que se establece en la presente Ley de Ingresos, en función de la superficie de su terreno, frente a la superficie total vendible del fraccionamiento.

**XXXI. Derechos de conexión.** Para conectar una toma domiciliaria a la red de agua potable y una descarga domiciliaria a la red de alcantarillado correspondiente a un inmueble incorporado, o bien, para separar una toma que abastece a más de una vivienda o establecimiento comercial o industrial, el usuario pagará, dependiendo del uso de agua, de acuerdo a las tarifas contenidas en este Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos.

El usuario pagará adicionalmente el costo de los materiales requeridos para la colocación de la toma, válvula de restricción y el medidor.

**XXXII. Derecho por uso de obras de cabeza de agua potable.** El fraccionamiento que al ser incorporado no cuente con fuente de abastecimiento de agua potable pagará derechos tarifa contenida en este

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Artículo 47 de la presente Ley de Ingresos. En el caso de que se contrate la conexión al alcantarillado, adicional a la red de agua potable, se cobrará el equivalente al 20.0% de los derechos que se cubran por concepto agua potable.

**XXXIII. Derechos de uso de obras de cabeza de saneamiento.** El fraccionamiento que no cuente con la infraestructura para sanear las aguas residuales que generará, causará adicionalmente derechos del 10% en base a los derechos de obra de cabeza de agua potable.

**XXXIV. Construcción y reposición de líneas de agua potable y alcantarillado.** Cuando uno o más usuarios soliciten al COMITE la construcción de una red nueva o la ampliación de una existente de agua potable o alcantarillado, pagarán entre todos los beneficiarios de la misma hasta la totalidad de su costo, en proporción directa a los metros lineales de frente de los inmuebles respectivos.

Tratándose de reposición de líneas por deterioro, los usuarios pagarán entre todos los beneficiarios hasta la 100% de la obra en proporción directa a los metros lineales de frente de los inmuebles respectivos.

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

## TÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES

### CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES

**ARTÍCULO 48.** Las participaciones en ingresos federales y estatales que perciba el Municipio, serán las que se establezcan de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la distribución que al efecto señalan la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

# ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



## CAPÍTULO II DE LAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES POR CONVENIO

**ARTÍCULO 49.** Los ingresos del Municipio de Maravatío, Michoacán, provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales y otras transferencias, se percibirán por conducto del Gobierno del Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su caso el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que se establezca en Convenios y demás disposiciones aplicables, por los siguientes conceptos:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- III. Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales;
- IV. Transferencias Federales por Convenio; y,
- V. Transferencias Estatales por Convenio.

## TÍTULO NOVENO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

### ENDEUDAMIENTO INTERNO CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 50.** Son ingresos derivados de financiamientos del Municipio de Maravatío, Michoacán, los establecidos en el artículo 206 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán, derivados de los financiamientos empréstitos que se contraten por el Municipio y sus organismos, con entidades y personas de nacionalidad mexicana, así como con la Federación y en su caso, con el Gobierno del Estado de Michoacán, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



## TÍTULO DÉCIMO

DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES FACILIDADES Y ESTÍMULOS

### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 51.** Los contribuyentes que efectúen el pago anual en una sola exhibición del Impuesto Predial, gozarán de un estímulo fiscal del 10% si el pago se efectúa en el mes de enero y del 5% si el pago lo realizan en el mes de febrero y se reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar al corriente del pago del Impuesto Predial al 31 de diciembre del 2020;
- B) No tenga controversia judicial o administrativa en contra del municipio y no haya promovido alguna acción en los dos ejercicios fiscales anteriores; y,
- C) Se exime del estímulo fiscal a los predios sujetos al pago de la cuota mínima anual.

**ARTÍCULO 52.** Se aplicará un estímulo fiscal del 2% a quienes paguen oportunamente, por bimestre, en cada bimestre del Ejercicio Fiscal 2021, a excepción de las cuotas mínimas.

**ARTÍCULO 53.** Las personas pensionadas, jubiladas y/o discapacitadas, que soliciten un estímulo fiscal en el pago de su Impuesto Predial, deberán cumplir con las siguientes sujeciones y requisitos:

- A) Que sea propietario de un solo predio en el municipio;
- B) Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que el predio no se utiliza con ningún fin de lucro;
- C) Que el valor catastral del inmueble no exceda de treinta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización diaria elevada al año;
- D) Encontrarse al corriente en sus pagos por conceptos de este Impuesto en el ejercicio inmediato anterior, así como de otros impuestos, derechos y aprovechamientos, relacionados con su propiedad;

## ACCIONES PARA TODOS



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



- E) No tenga controversia judicial o administrativa en contra del municipio y no haya promovido alguna en los dos ejercicios fiscales anteriores;
- F) Pague el Impuesto Predial durante el primer bimestre del presente ejercicio; y;
- G) Contar con credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial para votar (INE IFE), pasaporte o cartilla militar en su caso. Para acceder a este beneficio, será obligación de los contribuyentes acudir a los módulos de la Tesorería Municipal y presentar la documentación requerida por las autoridades fiscales. Aquellos que no puedan acudir, podrán tramitar a través de un familiar directo, con escrito bajo protesta de decir verdad, de dos vecinos contiguos, que certifiquen la veracidad de la solicitud. La autoridad podrá hacer, en cualquier momento, la verificación de cumplimiento de los requisitos, y, en caso de que no se cumpla con los mismos, cancelará el estímulo fiscal y exigirá el pago que corresponda, con las actualizaciones, multas y recargos que procedan.

**ARTÍCULO 54.** Las Personas Adultas Mayores, podrán acceder al mismo beneficio del artículo anterior, cumpliendo los requisitos de sus incisos de la A) a la G) del Artículo 53 de la presente Ley de Ingresos.

**ARTÍCULO 55.** En caso de incumplimiento por el contribuyente al inciso B) del artículo 51 o al inciso E) del artículo 53 de la presente Ley de Ingresos; será cancelado el beneficio establecido y deberá cubrir la diferencia en el pago del Impuesto Predial, con los accesorios legales correspondientes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley, entrará en vigor el día 1° primero de enero de 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cuando algún gravamen no se encuentre previsto en la presente Ley, y así lo establezca algún Acuerdo, Ley o Reglamento Municipal, éste podrá determinarse conforme a lo señalado por estos últimos ordenamientos.

**ACCIONES  
PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



Asimismo, cuando en un Acuerdo, Ley o Reglamento se establezca alguno de los ingresos previstos en esta Ley, y además señalen otro ingreso no considerado en ésta última; se podrán aplicar en la fracción que corresponda, con las cuotas relativas a los servicios con los que guarden mayor semejanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** Todos los ingresos municipales que se perciban por los conceptos a que se refiere esta Ley de Ingresos, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública, reportando aun aquellos que, en razón de no generarse ordinariamente o de no existir los antecedentes necesarios para estimar las cantidades a recaudar, aparezcan cuantificados en cero.

Atentamente.

---

**MVZ JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**LIC. LAURA EVANGELINA CORONEL SOTO**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

---

**ING. CRISTHIAN EMMANUEL PLANCARTE AVELLANEDA**  
**REGIDOR**

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



---

**VALENTINA SANTOS ALVARADO**  
REGIDORA

---

**JOSÉ VELINO RAMÍREZ FIGUEROA**  
REGIDOR

---

**L.D.G. LARISSA ITZEL DELGADO CAMPA**  
REGIDORA

---

**PROFR. VÍCTOR MANUEL MENDIOLA GODOY**  
REGIDOR

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



**MARIA CONCEPCIÓN MEDINA MORALES**  
REGIDORA

**LIC. XICOTÉCATL DANTE DUARTE**  
REGIDOR

**LIC. GUADALUPE SOTO MORALES**  
REGIDORA

**PROFR. SALVADOR GARCÍA RIVERA**  
REGIDOR

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**



# MARAVATIO

De Ocampo, Michoacán  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021



---

**PROFR. JOSÉ ADRIÁN CASTILLO SAAVEDRA**  
REGIDOR

---

**LIC. OSCAR VIDAL PÉREZ ORTIZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

---

**LIC. ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**ACCIONES**  
**PARA TODOS**